CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MA-CPS-2025-099

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ANOLAIMA**	**NIT:**	**899.999-426-3**
ALCALDE	**CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON** Representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993	**C.C.**	1.033.704.804 de Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**	**NIT:**	**830.124.734-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA**	**C.C.**	**7.161.504**

CONSIDERACIONES:

Que la Secretaria de Hacienda solicitó al Alcalde adelantar un proceso de contratación para la implementación del software denominado "PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA"; **2)** Que la Secretaria de Hacienda, certificó que el proveedor del servicio tiene calidad de propietario de derechos patrimoniales de autor del programa denominado "PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA" de la empresa ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, identificada con NIT. 830.124.734-1; **3)** Que la Secretaria de Hacienda realizó los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo; **4)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 198 de 04 de marzo de 2025, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE; 5)** Que la empresa ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA cumple lo requerido por el Municipio de Anolaima para cumplir con el objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por la secretaria de hacienda; **7)** Que el Alcalde Municipal expidió Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de la contratación directa.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFWARE ADMINISTRATIVO DE INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA.**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
3. VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	**PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA"**	1

ACTUALIZACIÓN

Permite a la Entidad realizar la descarga de versiones del Software en uso, qué contiene nuevas funciones, nuevos procesos y otros requerimientos que surjan como resultado de cambios en la normativa de los diferentes Entes de

	Control Departamentales y Nacionales que no impliquen personalización de la aplicación y que no afecten la estructura del Software ni de los aplicativos. El contratista realizara las adecuaciones necesarias al software Administrativo y Financiero "Pradma", con el fin que este cumpla con los requerimientos solicitados. Dichas Modificaciones SOLO APLICAN para módulos adquiridos por la entidad con anterioridad a la firma del presente contrato. El municipio designará un funcionario a nivel de coordinador (Staf) quien será el encargado del proyecto, contacto permanente e interventor del contrato. Las actualizaciones deben ser descargadas desde la página WEB www.pradmasolutions.com, por el Staf designado por la Entidad, utilizando su usuario de administrador y contraseña personal. El administrador es responsable de validar y replicar las actualizaciones en cada estación de trabajo. De encontrarse alguna inconsistencia con la versión, esta se informará a @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la descarga dela actualización. Si nos informa en el lapso se tomará como revisada y aprobada a satisfacción. **MANTENIMIENTO** El **mantenimiento de software** o **manutención de software** es una de las actividades más comunes en la ingeniería de software, es el proceso de mejora y optimización del software después de su entrega al usuario final (es decir; revisión del programa), así como también corrección y prevención de los defectos. El mantenimiento de software es también una de las fases en el ciclo de vida de desarrollo de sistemas (SDLC, sigla en inglés de system development life cycle), que se aplica al desarrollo de software. La fase de mantenimiento es la fase que viene después del despliegue (implementación) del software en el campo. La fase de mantenimiento de software involucra cambios al software para corregir defectos encontrados durante su uso o la adición de nueva funcionalidad mejorando la usabilidad y aplicabilidad del software. **SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE:** Consiste en garantizar que la plataforma se mantenga funcionando durante el periodo contratado en todos sus módulos. Se aseguran la estabilidad de sus

	aplicaciones de software de acuerdo con las necesidades operativas y mejoras continuas del sistema. Dicho soporte incluye atención por medio de correo electrónico, telefónico y soporte técnico remoto. Estas actividades se desarrollan en el horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Cada incidencia deberá ser informado al correo electrónico soporte@pradmasolutions.com. Software como Servicio: Brinda acceso a software especializado sin necesidad de adquirir licencias costosas, favoreciendo la actualización constante y automática del software para garantizar la conformidad permanente con las normativas vigentes y una respuesta ágil ante cualquier modificación regulatoria. Automatización y optimización de procesos administrativos y financieros: La implementación de estas herramientas facilita la automatización de procesos rutinarios y repetitivos, mejorando la eficiencia operativa y reduciendo errores humanos. Esto permite una respuesta más ágil y efectiva frente a las diversas necesidades administrativas del municipio. Integración y centralización de información: Garantiza una interconexión fluida y efectiva entre todos los módulos relacionados con la gestión presupuestal, contabilidad, tesorería, recursos humanos, inventarios e impuestos, facilitando una administración integral de los recursos públicos y promoviendo una toma de decisiones más informada y precisa. Seguridad informática y gestión avanzada de datos: Se implementan robustos protocolos y mecanismos de seguridad informática, garantizando la protección de la información sensible del municipio contra accesos no autorizados, pérdidas accidentales o ciberataques. Asimismo, se asegura la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, cumpliendo con estándares técnicos exigidos nacional e internacionalmente. Integración y centralización de información financiera y administrativa: Este componente permite interconectar y centralizar información relevante proveniente de los distintos módulos, como presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, gestión tributaria e inventarios, facilitando la generación de reportes consolidados y el seguimiento detallado de las operaciones del municipio Generación de informes y reportes reglamentarios: Ofrece herramientas eficaces para la producción automática de documentos normativos, informes financieros, tributarios y contables exigidos por entidades de control

gubernamental, incluyendo la Contraloría General de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cumpliendo con precisión los requerimientos normativos y administrativos.

MÓDULOS:

- Módulo Contable: Gestiona transacciones económicas, cumpliendo con normas nacionales e internacionales.
- Módulo de Tesorería: Administra transacciones de tesorería.
- Módulo Financiero
- Módulo de Presupuestal: Herramienta para gestión de ingresos y gastos públicos.
- Módulo de Impuesto Predial: Para administración del impuesto predial.
- Módulo de Impuesto de Industria y Comercio y Avisos
- Módulo Activos Fijos
- Módulo de Nómina y personal: Para administración de personal.
- Módulo de Almacén e Inventarios: Control de bienes.
- Módulo de Contratación: Seguimiento de contratos.
- Módulo de Fiscalización
- Módulo Cobro Coactivo

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS

Alcaldía de ANOLAIMA

	1	MODULO DE PRESUPUESTO. SUBMÓDULO RESERVAS DE APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR	• Traslados Presupuéstales. • Adiciones Presupuéstales. • Reducciones Presupuéstales. • Recursos Presupuéstales (Fuentes de Financiación). Manejo y Control de Saldos y Pagos. • Centros de Costo. Manejo y$ Control de Saldos y Pagos. • Reporte de presupuesto definitivo. • Saldos Iniciales de compromiso y de ejecución. • Control e Impresión de solicitudes, disponibilidades presupuéstales, registro de compromiso, saldos de presupuestales de disponibilidad, compromisos, ejecución y pagos. • Actualización automática de saldos. • Manejo al nivel de auxiliar por tercero, cuenta. • Solicitudes de Disponibilidad y Disponibilidades Presupuestales. • Registro de compromisos. • Anulación Parcial o Total de Disponibilidades y Compromisos. • Reporte de contraloría: Ejecución presupuestal pasiva y activa. • Libro Presupuestal de disponibilidad y Compromiso. • Interfaz e Integración con el Modulo de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad. 7 • Actualizado Normas Vigentes. • Generación de informes complementarios a partir de interfaces de salida con otros productos como: Hojas electrónicas, procesadores de texto, archivos planos. • Control de perfiles de usuarios y permisos dentro del sistema. • Manejo Multiusuario. • Incluye captura y generación de reservas de apropiación y cuentas por pagar, controlando saldos y terceros. • Ingreso de Reservas de Apropiación y Cuentas por Pagar. • Control de giros controlando saldos de reserva. • Generación de Reportes por tercero y cuenta. • Listado de saldos presupuéstales al final de la vigencia determinando las posibles reservas a causar. • Interfaz automática con contabilidad para causar dichas reservas. • Interfaz con tesorería y presupuesto.
			• Reporte de Contraloría: Ejecución Cuentas por Pagar, Ejecución Reservas de Apropiación. • Manejo de fuentes de Financiación en Forma independiente
			MODULO DE CONTABILIDAD Este módulo permite a la entidad procesar su información contable, produciendo los Informes convencionales requeridos por las entidades estatales de control. Los aspectos generales de manejo son:

	2	MODULO DE CONTABILIDAD. PRINCIPAL Y CONSOLIDADOS. COMPLEMENTARIOS. CONTADURIA GENERAL.	**a) PRINCIPAL Y CONSOLIDADOS** • Balance General. • Estado de Resultados. • Balance Detallado • Balance de Prueba. • Balance x Tercero • Plan Único de Cuentas PUC. (PGCP) **b) COMPLEMENTARIOS** • Auxiliar x Cuenta • Auxiliar x Tercero. • Auxiliar x Centro de Costo • **c) CONTADURIA GENERAL** • Libro Mayor y Balances. • Libro Diario. • Cgn -001 (Balance de Prueba) • Cgn -002 (Operaciones Reciprocas) • Cgn -005 (CHIP) • Manejo el Plan único de Cuentas para entidades oficiales PGCP Plan General de Contabilidad Pública. • Permite la realización de la conciliación bancaria a través de la Interfaz con el módulo de Bancos. • Manejo de la Contabilidad por el sistema de causación y en general manejo de la normatividad vigente. • Cumplir con las normas e informes establecidos por la Contraloría General de la Nación, y la Contaduría General y demás entes de control. • Obtener en forma automática la información contable en línea y tiempo real, a partir de los documentos que se generan en los diferentes módulos (Tesorería, Bancos, Almacén e Inventarios, Presupuesto, Facturación, costos por ser un software Totalmente integrado. • Generación de documentos y actos administrativos. • Contar con proceso automáticos para el cálculo de retenciones, reteiva y en general descuentos • Elaborar informes complementarios a partir de interfaces de salida con otros productos como: Hojas electrónicas, procesadores de palabra, archivo planos • Contar con conceptos de auditoria transaccional: quien elaboro, borró, anuló un documento, a través del módulo de administración del aplicativo. • Control de perfiles de usuarios y permisos dentro del sistema. • Manejo Multiusuario.
			• Reportes por Bancos. • Cheques devueltos y anulados • Cuentas determinando tipos y destinaciones. • Interfaz Con los submódulos de Contabilidad y Presupuesto. **a) ORDENES DE PAGO** • Elaboración del orden de pago, la cual básicamente sirve de soporte contable para la realización de la causación contable. • Cálculo automático de las retenciones, reteiva, y permitirá el ingreso de descuentos adicionales y el

				múltiple cálculo de retenciones. • Control de Movimientos Contables de acuerdo a interfaz contable de descuentos. • Consulta y reportes. • Elaboración de la Orden de Pago. • Registro de Descuentos. • Contabilización de la Obligación. • interfaz Con los submódulos de Bancos, Contabilidad y Presupuesto. **b) COMPROBANTE DE EGRESO** •Elaboración de los comprobantes de pago por concepto de la cancelación de las obligaciones correspondientes a: adquisiciones de bienes o servicios, por compras directas u órdenes de trabajo. •Cálculo automático de las retenciones, reteiva, y permitirá el ingreso de descuentos adicionales y el múltiple cálculo de retenciones. •Control de saldos bancarios, saldos presupuéstales y de compromisos, saldos de reservas, y saldos de depósitos. También mantendrá control sobre terceros. •Control de Movimientos Contables de acuerdo a radicación de facturas y causación de obligaciones. •Elaboración del Comprobante. •Registro de Descuentos. •Registro de Pagos. •Registros Presupuéstales y de Compromiso. •Contabilización de Comprobantes de egreso y radicaciones. •Interfaz Con los submódulos de Bancos, Contabilidad y Presupuesto. **c) REPORTES GENERALES** • Este módulo permite la elaboración e impresión de: • Consolidados de ingresos y egresos. • Movimientos bancarios, presupuéstales, de reservas y depósitos. • Certificados de retención. • Pagos de retención e IVA. • Reportes contables por diferentes parámetros y terceros. • Libro Auxiliar por Cuenta Bancaria Libro Auxiliar x Reservas y Cuentas x Pagar • Libro Auxiliar x Deposito • Libro Auxiliar x Reconocimiento • Consolidado diario de Ingresos de caja y Bancos • Libro Auxiliar de Disponibilidades • Libro Auxiliar de Compromiso
	3	MODULO DE TESORERIA. SUBMÓDULO RECIBO DE INGRESO (VARIOS). SUBMÓDULO BANCOS. ORDENES DE PAGO. COMPROBANTE DE EGRESO. REPORTES GENERALES.		
				• Libro Auxiliar x Terceros • Certificados de Retelva y Retención Información Exógena

4	MODULO DE NOMINA.	**iv) MODULO NOMINA** • Dar cumplimiento al Instructivo 002 de octubre 08 de 2015 de Iba Contaduría General de la Nación, para la convergencia de los saldos al nuevo plan contable. • Determinar los beneficios a los empleados a corto y a largo plazo, de acuerdo con la Resolución No. 533 de 2015. • Captura de Hojas de vida para el personal administrativo. • Captura de novedades para la generación automática de la nómina. • Liquidación de nómina y elaboración de los respectivos comprobantes de pago. • Liquidación de vacaciones. • Manejo y control de descuentos por empleados como son: préstamos, retenciones y cooperativas. • Resumen de descuentos generales y al sistema de seguridad social. • Relación de aportes patronales y de trabajadores. • Generación de Certificados de Ingresos y Retenciones del personal de planta.
5	MODULO DE ALMACEN E INVENTARIOS	**v) MODULO ALMACEN E INVENTARIOS:** • Parametrización de la propiedad planta y equipo, dándole cumplimiento a la norma internacional que indica que se reconocerán por su costo histórico y se actualiza mediante comparación del valor en libros y el costo de reposición. El costo de reposición se obtendrá mediante el avalúo técnico o mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. • Calculo de la depreciación acumulada de cada elemento, reconociendo como depreciación acumulada la proporción que corresponda al porcentaje de la vida útil ya transcurrida. • Registro y control de los elementos de consumo y devolutivos en poder de las dependencias o en el almacén, dentro de la estructura del código universal de inventarios. Elaboración de documentos para el control del movimiento de inventarios como las órdenes de compra, entradas y salidas de Almacén etc. • Reportes e informes de, saldos y movimientos de la entidad y los funcionarios.
		RENDICION DE INFORMES ORGANISMOS DE CONTROL Generar los reportes exigidos por la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental SIA, Contaduría General de la República, Planeación Nacional y Comisión Nacional de Regalías en materia de orden presupuestal y Contable. Estos son:

		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL • Ejecución Presupuestal Activa. • Ejecución Presupuestal Pasiva Compromiso. • Ejecución Reservas de Apropiación. • Movimiento Depósitos Provisionales. • Ejecución Reservas de Caja. • Ejecución Reservas de Apropiación. • Rentas por Cobrar. • Relación de Fondos en bancos y Cuentas Especiales. • Consolidado de Ingresos x Tesorería. **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SIA** [F01_AGR]: FORMATO 1. Catálogo de Cuentas [F03_AGR]: FORMATO 3. Cuentas Bancarias [F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento [F05A_AGR]: FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas [F05B_AGR]: FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario [F06_AGR]: FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos [F07_AGR]: FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos [F07A_CGS]: FORMATO 7A. Relación de pagos [F08A_AGR]: FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos [F08B_AGR]: FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos [F09_AGR]: FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia [F10_AGR]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal [F11_AGR]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar [F12_AGR]: FORMATO 12. Proyectos de Inversión [F12A_CGS]: FORMATO 12A. Presupuesto Proyectos de Inversión [F13_AGR]: FORMATO 13. Contratación [F14A1_AGR]: FORMATO 14A1. Talento Humanos - Funcionarios por Nivel [F14A4_AGR]: FORMATO 14A4. Talento Humano – Cesantías F14A5_AGR]: FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios [F19_CGS]: FORMATO 19. Comportamiento Ingresos DEPARTAMENTO DE PLANEACION – SICEP-FUT Presupuesto De Ingresos Gastos de Funcionamiento Gastos de Inversión
		vi) MODULO VENTANILLA UNICA Plataforma web para Gestionar de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales, de tal manera que se contribuya al desarrollo del Programa de Gestión Documental, integrándose a los procesos que se llevaran en los archivos de gestión, central e histórico. Realizar servicios de análisis, arquitectura, diseño y desarrollo de la plataforma mencionada anteriormente. Se proveerán los siguientes servicios, por área: **Arquitectura, Diseño y Desarrollo.** Sitio web para la administración necesaria de la plataforma.

		6	MÓDULO VENTANILLA UNICA LOGME. MODULOS FUNCIONALES Y MODULOS NO FUNCIONALES.	• CRUD de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos. • CRUD de usuarios de la entidad. • Asignación un número de consecutivo (NUR) número Único de Radicación a cada comunicación, con constancia de fecha y hora de recibo. • Informar con oportunidad a las dependencias competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes por los ciudadanos. • Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno • Visualización de datos generales recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos. • Visualización de historias de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos • Búsqueda de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos. • Trazabilidad en línea, es decir visualización por vía internet del estado de radicación o petición al ciudadano con su número de único de radicación (NUR) y cedula. • Control de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos Garantizar que los sistemas desarrollados no puedan ser accesibles a terceros que no estén previamente autenticados y autorizados; igualmente, se garantizará que los diferentes sistemas y la base de datos del sean accesibles únicamente por los sistemas internos. • Crear nuevos usuarios con diferentes perfiles para el ingreso al administrador. • Administrador Usuarios • Administrador Comunicaciones oficiales y/o demás documentos • Administrador Recepción, radicación y distribución

CAPITAL FRUTERA DE COLOMBIA ANOLAIMA VUESTRA ALEGRÍA
Alcaldía de ANOLAIMA

		7	MÓDULO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	• Ingreso de establecimientos. • Captura de declaraciones. • Factores de cálculo. • Porcentajes de descuento. • Tasas de interés. • Cálculo e impresión del recibo de industria y comercio. • Expedición de paz y salvo e interfaz contabilidad y presupuesto. • Relación de ingresos por día o período, discriminando recibos, establecimientos actuales y expirados. • Interfaz presupuestal y contable. • Registro de Establecimientos de comercio • Declaración privada y oficial y sanciones • Liquidación de impuesto • Pago total por vigencia o acuerdos de pago • Registros contables, cuentas cero y presupuesto **SUBMODULO FINANCIABLES** Mediante este módulo, la entidad podrá generar acuerdos de pago con cada uno de los contribuyentes, siendo el aspecto más importante su flexibilidad, al permitir recibir cualquier monto de recaudo sin estar este atado a periodos o cuotas. La integridad de este módulo, permite generar la interface con los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Este módulo incluye: • Informe de deuda proyectada. • Numeración Independiente. • Impresión de Recibo Independiente • Ingreso de Abonos antes de Realizar el Acuerdo de Pago. • Recepción de pagos sobre el Acuerdo realizado, permitiendo el recaudo de cualquier valor. • Informe detallado por Predio en lo relacionado con recaudo y saldo de deuda. • Actualización de la deuda. • Informe por período de recepción de pagos. • Interfaz con Tesorería (movimiento diario de caja). • Interfaz con contabilidad. • Interfaz con presupuesto. • Calculo de Interés con Tasa Corriente, Tasa de Usura, Descuentos en Tasas de Interés, Recálculo.

	8	MÓDULO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	• Manejo y Control de Avalúos de predios. • Factores y tarifas de cálculo • Porcentajes de descuento y tasas de interés. • Generación e impresión del recibo predial, paz y salvo y en general documentos administrativos relacionados. • Cálculo de deudas por período y por rangos catastrales. Manejo de una a tres Fechas, periodos de deuda, valores mínimo y máximo. • Liquidación Individual o grupal de Impuesto Predial Unificado y Complementarios. Generación de recibos para envío a casa, bancos y estados de cuenta. • Interfaz con tesorería, contabilidad y presupuesto. • Relación de ingresos por predial y car, por día o período, discriminando recibos, predios, deuda actual y expirada. • Captura de predios y avalúos desde el medio magnético suministrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. • Actualización, consulta y proceso de predios y avalúos. • Generación de Facturación del Impuesto Predial y Complementarios, de forma Individual o por Rangos. Recibo de Caja o Recibo a Banco. • Incremento automático de avalúo. • Calculo Impuesto de Acuerdo a Normas vigentes y complementarias. • Listado discriminado por conceptos de liquidación como son impuesto predial, • intereses, sobretasa car, intereses adicionales, impuestos adicionales. • Generación de Documentos Deudores Morosos: Recordatorios, Mandamientos de Pago, Resolución de Cobro Coactivo, Prescripciones y actos administrativos. • Captura de Pago: Recibo de Ingreso x Caja y/o Cuenta Bancaria. Manual o Código de Barras (Hardware No incluido). • Estadísticas relacionadas con predios y recaudos. • Liquidación del predial en forma general o individual • Facturación con código de barras y recaudo automatizado por entidades financieras a nivel nacional • Pago total por vigencias o acuerdos de pagos • con el ente territorial • Registros contables, cuentas cero y presupuesto **SUBMÓDULOS:** • Información acerca de los datos básicos del predio. • Información de recaudos para la CAR. • Cálculo de avalúos.

		• Cálculo automático de tarifas, descuentos e intereses. • Liquidación de predios. • Impresión de recibos, cuentas de cobro y recordatorios. Consulta de predios y propietarios. • Impresión de Paz y salvo. • Relación de deudores morosos discriminados por diferentes vigencias Y períodos de deuda. • Relación de recibos anulados por período. • Consolidación de recibos por período. • Verificación de recibos. • Actualización de índices. • Sistematización de los destinos para los cuales se asignan los predios. • Relación detallada de las veredas del municipio. • Cálculo automático de los incrementos tanto a escala rural como urbana. • Compatibilidad con la base de registro Catastral suministrada por el por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, relacionada con información anual enviada y resoluciones modificatorias. Captura desde medio magnético, actualización y control. • Reliquidación de avalúos. • Eliminación de avalúos según el número catastral. • Elaboración de copias de los recibos. • Incluye normas vigentes. • Interfaz e Integración con el Modulo de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad. • Generación de informes complementarios a partir de interfaces de salida con otros productos como: Hojas electrónicas, procesadores de texto, archivos planos. • Control de perfiles de usuarios y permisos dentro del sistema. • Manejo Multiusuario. **SUBMODULO FINANCIABLES** Mediante este módulo, la entidad podrá generar acuerdos de pago con cada uno de los contribuyentes, siendo el aspecto más importante su flexibilidad, al permitir recibir cualquier monto de recaudo sin estar este atado a periodos o cuotas. La integridad de este módulo, con permite generar relación directa con el Recaudo de Impuesto Predial, e interface con los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Este módulo incluye: • Informe de deuda proyectada. • Numeración Independiente.

				• Impresión de Recibo Independiente • Ingreso de Abonos antes de Realizar el Acuerdo de Pago. • Recepción de pagos sobre el Acuerdo realizado, permitiendo el recaudo de cualquier valor. • Informe detallado por Predio en lo relacionado con recaudo y saldo de deuda. • Informe por período de recepción de pagos. • Interfaz con el módulo de Impuesto Predial y Complementarios. • Interfaz con Tesorería (movimiento diario de caja). • Interfaz con contabilidad. • Interfaz con presupuesto. • Calculo de Interés con Tasa Corriente, Tasa de Usura, Descuentos en Tasas de Interés, Recálculo. Adicional al módulo en mención se elaborará un enlace adicional el cual permitirá que en el Programa quede registrada la Prescripción de deuda, siempre y cuando la Secretaria de Hacienda Municipal así lo determine. Este módulo incluye: • Recepción de la Prescripción. • Numeración Independiente. • Actualización de la deuda de Predial y Complementarios. • Informe por Período.

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio, pagará al contratista pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, tras haberse actualizado los programas (software y/o licencias) del PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA", previa certificación de cumplimiento, presentación de cuenta de cobro y suscripción del acta parcial suscritas por el Supervisor del contrato.

2. Un segundo pago correspondiente a un 30% del valor del contrato, a los cuatro (4) meses contados partir del acta de inicio, previa presentación de cuenta de cobro y suscripción de acta parcial.

3. Un último pago correspondiente al 30% del valor del contrato, al momento de la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, presentación de cuenta de cobro, suscripción de acta final por el supervisor del contrato

Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 004 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.

El Supervisor del contrato no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la Entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El Supervisor tendrá, entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de la (el) contratista, se surta como mínimo
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La (el) supervisora (or) presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la (el) Contratista. Realizar las debidas y pertinentes publicaciones en la Plataforma de SECOP II

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Implementar el PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE “PRADMA” en el Municipio de Anolaima.
2. Realizar mantenimiento continuo y optimizar el software (optimización de programa), corrección de índices, reducción de la base de datos, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Brindar soporte técnico, telefónico, virtual de conformidad con la propuesta presentada.

4. Aportar los equipos mencionados en la propuesta, durante la ejecución del contrato, reemplazando los mismos en caso de presentar fallas, sin ocasionar trauma en la prestación del servicio.
5. Brindar soporte en el manejo de la página web para la gestión de pagos de la facturación que se tramite a través del PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA".
6. Brindar soporte en la generación de reportes necesarios para la presentación de informes que tengan relación con el PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA"
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso el contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones presentadas en la propuesta que forma parte integral del presente contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato.
6. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
7. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA**.
3. Suministrar el(a) **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

9. GARANTÍAS:

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del MUNICIPIO DE ANOLAIMA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	%	PLAZO
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.

PARÁRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del mecanismo que corresponda dependiendo si el negocio jurídico se ha tramitado a través del Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1.** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, en lo que sea compatible con el presente contrato, **2.** Estudios y documentos previos realizados por EL MUNICIPIO, **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4.** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

11. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

12. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente

información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.
13. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
15. MULTAS:
La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Son aplicables a este Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
17. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:
El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del MUNICIPIO sobre cada una de las solicitudes realizadas.
18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.
19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con

los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

20. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **3)** por incapacidad medica por parte del contratista. **4)** por circunstancias que impidan la ejecución temporal del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

21. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto; solicitud que deberá allegarse de manera justificada y soportada.

22. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

23. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 209 de 07 de marzo de 2025.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

26. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

27. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones, siendo aplicables conforme a la normatividad vigente, específicamente Decreto 042 de 2022 Estatuto Tributario Municipal y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato, discriminado en la siguiente tabla:

PRODEPROTE	**1,5%**
PROCULTURA	**0,5%**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**4%**
ICA	**0,8x1000**
ESTAMPILLA FAMILIA	**2%**
RETENCION SERVICIOS	
JURIDICA	**4%**
NATURAL	**6%**

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagara con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos.
28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE ANOLAIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.
29. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente. me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos se fija el Municipio de Anolaima Cundinamarca.

31. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**31.1. CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará en la calle 10 número 6-85, Facatativá Cundinamarca.
	31.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 4ª-3-12, piso 2.

MUNICIPIO:	**CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON**	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
CONTRATISTA:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** **NIT: 830.124.734-1** **RL. WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **C.C. 1.070.951.484**	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ:	César Augusto Robles Ferrer **Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos**	
ELABORÓ:	María Camila Suárez **Contratista profesional**	

Alcaldía de ANOLAIMA

Contrato No.	**082**	**Fecha:**	**25 de enero de 2025**
Entidad contratante:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO.**		
Nit:	**800.100.049-1**		
Contratista:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**		
Identificación	**NIT. 830.124.734-1.**		
Representante legal	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA**		
Identificación:	**C.C. No. 7.161.504 de Tunja – Boyacá**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO,** con NIT. 800100049-1, representado legalmente por el **Dr. HECTOR FABIO MUÑOZ BRIÑEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.855.081 expedida en Ataco Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Ataco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Ataco Tolima de fecha del 28 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO** por una parte y por la otra **WILLIAM SUAREZ HIGUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.504 de Tunja – Boyacá, representante legal de **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificado con NIT. 830.124.734-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION, AL SOFTWARE PRADMA, ASÍ MISMO ENTREGAR E IMPLEMENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS E INFORMES REFERENTES A LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PERMANENTE FUNCIONAMIENTO EN LA ALCALDÍA DE ATACO TOLIMA.
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía del municipio de Ataco Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones: 1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia en el expediente contractual. 2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y

almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique la exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la implementación y actualización del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA), garantizando la descarga de la versión de software más actualizada para los módulos adquiridos previamente por el Municipio de Ataco.
2. Realizar la actualización de la licencia de manejo y soporte del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA) en los módulos almacén e inventarios, impuesto predial unificado, contabilidad, tesorería, presupuesto y servicios públicos; para la vigencia 2025.
3. Realizar el suministro del módulo de nómina y personal perteneciente al software del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA).
4. Brindar capacitación en herramientas de manejo y control del software a los usuarios del sistema que garantice el normal funcionamiento de los módulos que contempla el Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA).
5. Prestar asistencia y soporte técnico a los usuarios del sistema y en coordinación con la supervisión del contrato, solucionando oportunamente los inconvenientes, las fallas o inquietudes presentadas en la utilización del software del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA).
6. Contar con disponibilidad de soporte o servicio técnico de forma presencial, telefónica o remota de conformidad a los requerimientos o necesidad del

	servicio y en coordinación con la supervisión del contrato, garantizando la atención oportuna y condiciones de calidad del servicio. 7. Realizar el mantenimiento periódico preventivo y/o correctivo garantizando la optimización, seguridad y eficacia del sistema y/o software del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA). 8. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo, que se encuentren dentro del alcance del contratista y/o guarden concordancia con el objeto contratado. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ATACO.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 48.630.000) M/Cte.

6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ataco en TRES (3) PAGOS; UN PRIMER PAGO correspondiente a DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 16.120.000) M/Cte., pagaderos una vez el contratista realice la actualización de la licencia de manejo y soporte del Programa Integrado de Información Presupuestal y Contable (PRADMA) en los módulos almacén e inventarios, impuesto predial unificado, contabilidad, tesorería, presupuesto y servicios públicos; para la vigencia 2025; y CUATRO (04) PAGOS equivalentes por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.127.500) M/Cte., pagaderos de forma bimestral a partir del mes de junio inclusive del 2025, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Imputación Presupuestal	LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ATACO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 del 13 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** **0560004569999495** **Banco:** **DAVIVIENDA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SORAMGELY VARON MONTES** Secretaria de Hacienda Municipal, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP I, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	Se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14) Garantías:	El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiriendo además del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
17) Estampillas	En aplicación al Acuerdo No. 020 de 2020 por medio del cual se actualiza y compila el Estatuto de Rentas del municipio de Ataco, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 6% del valor del contrato de la siguiente forma: PRO ADULTO MAYOR equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor contractual; PRO CULTURA equivalente al dos por ciento (2%) del valor contractual, el cual podrá efectuar el cobro el municipio al momento del primero pago.

18). Caducidad:	El Municipio de Ataco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19). Cesión:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del alcalde, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización.
20). Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.
21) Declaraciones:	1. Las modificaciones y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP I, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO y el CONTRATISTA.

22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO, Calle 8ª No. 4 - 07 Ataco – Tolima y por parte del CONTRATISTA será en la Calle 93 # 72 – 20 Int 1108 Bogotá D.C. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

POR EL MUNICIPIO DE ATACO	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **HECTOR FABIO MUÑOZ BRIÑEZ** **Alcalde Municipal**	ORIGINAL FIRMADO **WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **R/Legal ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**
ENTERADO DE LA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR: ORIGINAL FIRMADO **SORAMGELY VARON MONTES** **Secretaria de Hacienda Municipal**	

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Iván Darío Molano	Abogado Oficina de Contratación		25-01-2025
Revisado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		25-01-2025
Aprobado por	Yesica Horta Salcedo	Jefe de la oficina de contratación		25-01-2025

58

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**CONTRATO Nº: CPS- 044-2025**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CABRERA		**NIT:** 890.680.107-5	
REPRESENTANTE LEGAL – ALCALDE:	**ENYER CAMILO SANCHEZ PASTOR**	**C.C.**	1.110.445.703
Electo popularmente como consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 29 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca de fecha 18 de diciembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal N° 001 del 17 de enero del 2024.			
CONTRATISTA:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**	**NIT**	830.124.734-1

CONSIDERACIONES:

1) Que el supervisor del presente Contrato, solicitó a la Secretaria de Hacienda Municipal certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales para la entidad; **2)** Que el (la) Secretario de Gobierno y Desarrollo, certificó que no existe en la planta global para suplir las necesidades que la entidad demanda; **3)** Que el funcionario competente elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar y las demás pertinentes para llevar a cabo la contratación. **4)** Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; **5)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **6)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **7)** Que el funcionario competente del Municipio de Cabrera determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el MUNICIPIO. **8)** Que (el) la Secretario(a) de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato. **9)** Que el Contratista presento la totalidad de documentos exigidos por la entidad, para realizar el proceso de Contratación.

1. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

OBJETO: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE, CAPACITACIÓN, DE LOS MÓDULOS QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA. JUNTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS E INFORMES REFERENTES A LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

2. PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente Contrato será hasta el (28) de diciembre del 2025, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3. VALOR:

El valor del presente Contrato, para todos los efectos asciende a la suma de **Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos $ 24.400.000,00 M/CTE,** Respaldado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 80 del 17 de febrero del 2025.

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio de Cabrera - Cundinamarca, pagará al contratista de la Siguiente Manera:

TRES (03) pagos, establecidos así:

Un Primer Pago correspondiente al 40%, al momento de la instalación de actualización vigencia 2025, un Pago correspondiente al 30% del Valor del Contrato al 30 de agosto y el otro 30% correspondiente al pago final en la Ultima semana del mes de Diciembre de la Actual Vigencia.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por los supervisores, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el/la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, el/la Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Disponer por su nombre, cuenta y riesgo del personal profesional, técnico y operativo experimentado que se requiera para la prestación del servicio y soporte técnico a la alcaldía municipal con el fin de tener en perfecto funcionamiento el aplicativo PRADMA.
2. Disponer por su nombre, cuenta y riesgo de los canales de comunicación (Telefonía fija o celular y/o vía electrónica) para la ejecución presenciales y/o remota de las actividades de actualización, capacitación, mantenimiento y soporte al software PRADMA en todos sus módulos de la SECRETARIA DE HACEINDA DE Cabrera – CUNDINAMARCA.
3. Contar y mantener durante la vigencia del contrato con las licencias de usuario, permisos y autorizaciones necesarias y legales para la manipulación de software y desarrollos dentro del mismo.
4. Ejecutar las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integrante del presente contrato.
5. Ejecutar actividades referentes a el módulo de Ventanilla Única – en la actualización del programa, soporte y capacitación de este al operador de la alcaldía.
6. Dar soporte oportuno al módulo de Servicios Públicos con el fin expedir la facturación del mes y se pueda generar los cruces de información con tesorería y contabilidad.
7. Atender todas solicitudes de soporte oportunamente de todos los módulos que tiene la alcaldía municipal.
8. Brindar Asistencia Técnica a las diferentes dependencias que ocupan el Programa.
9. Llevar a cabo Capacitaciones a los Servidores Públicos que manejan el programa Pradma en sus diferentes módulos de manera Presencial, con el fin de resolver las dudas que se puedan generar en su manejo.
10. Llevar a cabo actualización de los Módulos que maneja la entidad para la Vigencia 2025 de manera permanente1. 11Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Asistencia Técnica a las diferentes dependencias que ocupan el Programa.
2. Capacitaciones a los Servidores Públicos que manejan el programa Pradma en los Módulos, Almacén, Ventanilla Única, Servicios Públicos y Área de Tesorería en sus componentes presupuestal y financiera.
3. Llevar a cabo actualización de los Módulos que maneja la entidad para la Vigencia 2025.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual a cabalidad 3) Atender las sugerencias, observaciones, requerimientos establecidos por el supervisor y/o interventor del contrato. 4) presentar informes de ejecución contractual y dar respuesta a los requerimientos que la ley disponga referente al objeto contractual. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Municipio que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal

efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas por parte del almacenista Municipal. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Municipio para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección. 11) Llevar a cabo informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato. 12) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13) Llevar a cabo el diligenciamiento del formato único de inventario Documental Fuid. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar al Contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) Contratista. 3) Suministrar el(a) contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. GARANTÌAS:

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato y su justificación se encuentra en los estudios previos.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: 1) Propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. 2) Estudios y documentos previos realizados por EL MUNICIPIO, 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 4) Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes 5) Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÒN:

Se procederá de conformidad con el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, serán objetos de liquidación los contratos en ejecución sucesiva y aquello que lo requiera por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar. Para la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

OPORTUNIDAD: La liquidación de mutuo acuerdo se realizara una vez se ejecute el objeto contractual y se tendrá como plazo para su liquidación cuatro (04) meses siguientes a la aspiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que le disponga.

De no existir voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo, la entidad procederá a liquidar el contrato, de forma unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA 1: en caso de cambiar la cuenta bancaria deberá informar al supervisor, parar efectos de pagos.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del MUNICIPIO sobre cada una de las solicitudes realizadas.

20. AUSENCIA DE RELACIÒN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÒN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. SUSPENSIÒN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÒN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

25. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes

27. SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS:	
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993	
28. RÉGIMEN LEGAL:	
Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.	
29. DERECHOS DE AUTOR:	
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al MUNICIPIO. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL MUNICIPIO.	
30. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE CABRERA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.	
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	
Para los efectos se fija en el municipio de Cabrera en el Departamento de Cundinamarca.	
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**32.1. CONTRATISTA:** Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	32.2. ENTIDAD CONTRATANTE: Carrera 2 N° 6 -05, Palacio Municipal, Cabrera – Cundinamarca.
En constancia se firma en el Municipio de Cabrera – Cundinamarca, el día 04 de Marzo del 2025.	
POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
ENYER CAMILO SANCHEZ PASTOR **ALCALDE**	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** **R.L WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **CONTRATISTA**
Proyecto:	Geidy Caicedo/ Abogada Contratista
Reviso:	Nathaly Bravo/ Asesor Jurídico Contractual
Aprobó:	Sariaht Baez / Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044 - 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CACHIPAY
NIT:	800.081.091-9
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATIVA LTDA
NO. IDENTIFICACIÓN	NIT No. 830.124.734-1
REP. LEGAL	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
NO. IDENTIFICACIÓN	7.161.504
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACEN Y NÓMINA, E IMPLEMENTACION DE VENTANILLA UNICA, PARA EL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No 076 DEL 24 DE ENERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.050.000 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos: **ORLANDO GARZON ACUÑA**, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 80.311.138 expedida en Cachipay Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Cachipay identificado con NIT. 800081091-9, como consta en el acta de posesión del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **WILLIAM SUAREZ HIGUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.161.504,** actuando como representante legal de **ARTESANOS EN INFORMATIVA LTDA** identificado con **NIT No. 830.124.734-1**, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que en adelante se expresarán previas las siguiente **CONSIDERACIONES:** I) Que el Municipio de Cachipay Cundinamarca, elaboró los estudios previos, en los que plasmó la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoría integral de la gestión financiera y presupuestal de la administración municipal de Cachipay Cundinamarca para la vigencia 2025. II) Que de acuerdo con el literal g del numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por el cual la contratación directa se hará cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. III) Que se procedió a analizar la propuesta presentada por **ARTESANOS EN INFORMATIVA LTDA** y demás documentos, licencias y permisos, con lo cual se concluyó que es el único que puede brindar al municipio de Cachipay, los servicios de actualización y mantenimiento ya que en años anteriores se adquirió su software y licencia, el cual es una herramienta tecnológica que simplifica procedimientos adelantados por la Secretaria de Hacienda Municipal relacionados con el almacén, presupuesto, contabilidad y tesorería, impuestos, manejo de nómina, servicios públicos, gestión documental y facturación en sitio propio. Entre otros. IV) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. V) Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presento el certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional; con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO,**

INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACEN Y NÓMINA, E IMPLEMENTACION DE VENTANILLA UNICA, PARA EL MUNICIPIO DE CACHIPAY – CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR**: Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.050.000 M/CTE)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLAUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No 076 DEL 24 DE ENERO DE 2025. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: mediante tres (03) pagos parciales de la siguiente manera: a) El primer pago del 40% en el momento de la instalación y actualización vigencia 2024, es decir la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.820.000 M/CTE), b). Un segundo pago por el 30%, a los cinco (5) meses de inicio de ejecución, equivales a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.615.000 M/CTE) y c). Un tercer (3) y último pago por el 30% restante, al finalizar el plazo contractual, equivales a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.615.000 M/CTE), y de acuerdo con la prestación de servicios, previa presentación de los requisitos para ello (soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor). **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de: 1. Realizar seguimiento y evaluación de los módulos PRADMA Municipio de Cachipay. 2. Garantizar la calidad de la asistencia técnica, asesoría, soporte, mantenimiento, capacitación en la administración Municipal de Cachipay; en los diferentes módulos PRADMA a través de los procesos diarios; conforme a las necesidades de la entidad y de la propuesta presentada, la cual formara parte integral del contrato. creación de la base de datos en plataforma ACH del Módulo de liquidación de impuesto predial para pagos a través de botón PSE por internet. 3. Hacer entrega de los productos propuestos y aceptados dentro del proceso contractual. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes o sugerencias que se presenten durante el desarrollo del mismo. 5. Brindar la asesoría necesaria a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria general y de Gobierno y demás funcionarios de las oficinas, para expedir o elaborar informes esporádicos con datos financieros, laborales, contables, presupuestales y/o de inventarios requeridos en cualquier momento, ya sea de forma consolidada o discriminada, igualmente prestar asesoría en cualquier tema que se requiera al manejo de las Secretarias como tal, cuando ello se requiera. 6. Asesorar los cierres de nómina, contables, presupuestales, etc., de los diferentes módulos existentes. 7. Actualización para facturación con código de barras, subir y crear la base de datos en la plataforma de pagos ACH para pago por botón PSE por internet para el módulo PRADMA PREDIAL 8. Realizar la arquitectura, Diseño y Desarrollo del sitio web para la administración necesaria de la plataforma de igual forma la creación y montaje de la base de datos. 9. Suministrar Módulos Funcionales tales como: CRUD de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones, oficiales y/o demás documentos. CRUD de usuarios de la entidad, Asignación un número de consecutivo (NUR) número Único de Radicación a cada comunicación, con constancia de fecha y hora de recibo, Informar con oportunidad a las dependencias competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes por los ciudadanos, Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno, Visualización de datos generales recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos, Visualización de historias de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos, Búsqueda de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos, Trazabilidad en línea, es decir visualización por vía internet del estado de radicación o petición al ciudadano con su número de único de radicación (NUR) y cedula, Control de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y/o demás documentos. 10. Suministrar Módulos no funcionales o de seguridad, garantizando que los sistemas desarrollados no puedan ser accesibles a terceros que no estén previamente autenticados y autorizados; igualmente, garantizando que los diferentes sistemas y la base de datos sean accesibles únicamente por los sistemas internos. 11. Implementar la funcionalidad de módulos de Arquitectura y Desarrollo, mediante motores que se tendrán disponibles y serán los encargados de tener la implementación específica de cada componente/funcionalidad. 12. Creación del sistema Web de administración con las funcionalidades exclusivas requeridas para la administración de la plataforma virtual. 13. Creación del sistema

Web de educación virtual y del sistema web para ver en tiempo real el estado de radicación o petición de un ciudadano. 14. Activar las aplicaciones ejecutables las cuales se instalarán en forma ejecutable en cada una de las estaciones de trabajo y las bases de datos en el servidor. 15. Poner en práctica el entrenamiento a los usuarios responsables de cada uno de los submódulos con un mínimo de dos (2) y máxima de cinco (5) personas, en el sitio designado para tal fin. Dentro del proceso de entrenamiento realizarán los ejemplos y operaciones que diariamente realizan los usuarios, imprimiéndose los mismos para recopilarlos en un archivo de pruebas. 16. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a la seguridad social en salud y pensiones acorde al valor del contrato en los términos de ley.**CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES: A. POR EL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **4.** Pagar el valor pactado, respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, efectuando los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. **5.** Ejercer supervisión del contrato. **6.** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. **7.** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. **8.** Facilitar al contratista los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. POR EL CONTRATISTA:** 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 12. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. 13. Acompañamiento y apoyo a las actividades de carácter general que adelante la administración municipal durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato está a cargo del Secretario de Hacienda o el funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los de más Decretos y Ordenanzas, deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: A) velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. B). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. C). efectuar los requerimientos que sea del caso a la CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. D). certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. E). elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. F). elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. G). las demás funciones inherentes a la supervisión. PARÁGRAFO: en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLAUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, la CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numerales 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del

presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO. – Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la administración municipal y si eso no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). PARAGRAFO SEGUNDO. – Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, el CONTRATISTA deberá informar a la administración municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la Administración tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, el Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. PARAGRAFO: igualmente, se dará aplicación a la Ley 828 de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se actúa conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación de perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Clausula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) asesoría (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entiende incorporado las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita por el Municipio de Cachipay Cundinamarca, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el municipio, ni se causen perjuicios a la misma. PARAGRFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmada, con número de cédula, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones de la invitación, debidamente firmada por el oferente. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del Representante legal del proponente si es persona jurídica. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría General de la Nación. 4. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, para la persona natural. 5. Certificado de delitos sexuales. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente si hay lugar a ello. 6. Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). 7. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes en los términos de ley. 8. Certificado de cuenta de ahorros. 9. Antecedentes de Policía. 10. Pantallazo SRNMC 11. Hoja de vida del SIGEP actualizada 12. Examen médico laboral de ingreso 13. Declaración de Bienes y rentas actualizada. 14. Declaracion de conflicto de interes (pantallazo). 15. Certificados Académicos 16.

Certificaciones de Experiencia Laboral 17. Autorizacion manejo de datos personales. 18. Formularios (3) de la invitacion privada, diligenciados y firmados. 19. Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Politica 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Ley 617 de 2000 los cuales declara bajo juramento que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con la CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios de Apoyo y que, por lo tanto, el Municipio no adquiere relación laboral alguna, por lo que LA CONTRATISTA no podrá exigirle al Municipio el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución de este, puesto que la contratista realizará actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el municipio. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- IMPEDIMENTO:** La contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o seguir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el municipio, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, el Municipio, se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último pagará todos los gastos en que el municipio incurrirá por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACION:** El presente contrato será objeto de terminación, por las siguientes causales: a). Por la terminación anticipada. B) De común acuerdo. C) cuando se hay proferido acto administrativo determinación unilateral. D) Por orden judicial. E) Cuando se declare la caducidad. F) En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACION:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, será potestativo del Municipio realizar este procedimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados no registra el contratista personal a cargo porque

el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CACHIPAY, Nombre: ORLANDO GARZON ACUÑA, Cargo: Alcalde Municipal, Dirección: Cll 4 cr 5 esquina palacio Municipal, Correo electrónico: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co. y contratación@cachipay-cundinamarca.gov.co, el contratista ARTESANOS EN INFORMATIVA LTDA, Dirección: Calle 93 N 72-20 T 1 INTERIOR 1108 Bogotá D.C., Correo: soporte@pradmasolutions.com CEL: 3114808177 - 3138300866. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija al municipio de Cachipay Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. La ejecución del presente contrato será en cachipay Cundinamarca y donde el supervisor del contrato lo requiera para su ejecución.

Para constancia se firma en CACHIPAY CUNDINAMARCA, a los siete (07) días del mes de Febrero del año 2025.

EL MUNICIPIO

ORLANDO GARZON ACUÑA
CC. No. 80.311.138 DE CACHIPAY
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

WILLIAM SUAREZ HIGUERA
CC. No. 7.161.504
Rep. Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	UMBOG SAS CONSULTING AND SERVICES	ASESOR EXTERNO CONTRATACION	
REVISO Y APROBO:	LUIS MIGUEL CRUZ NIETO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 197 DEL 2025

Chaparral Tolima, 02 ABR 2025

Señor
WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C No. 7.161.504 de Tunja
Representante Legal
ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
Calle 93 No. 72-20 int 1108
Email. soporte@pradmasolutiond.com
Bogotá D.C

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-011-2025,*** *cuyo Objeto es:* ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACION, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".***

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada el día Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veinticinco (2025) cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-011-2025***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACION, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

@RTESANOS EN INFORMÁTICA
Ofertas de soluciones informáticas

ANEXO 2
FORMATO OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – PROYECTO CÓDIGO BPIN No 202500000004940 - PIIP"	1	$39.850.000

Atendiendo lo anterior, se establece el precio del contrato en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000). M/CTE.**

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos

no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración deImpuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.70%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	0.05%	Valor bruto del contrato
Costos contractuales	0.15%	Valor bruto del contrato
Retenciones sobre contratos de obra pública - Fonset	5%	Valor bruto del contrato y del anticipo cuando lo hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2025:

RUBRO	4599031.1000.2.3.2.02.02.009.6 Asistencia técnica de los sistemas de informacion para la gestion administrative del Municipio
No CERTIFICADO	48
FECHA	16-01-2025
VIGENCIA	2025
VALOR	$42.000.000
AFECTACION	$39.850.000

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio, cancelará el valor del contrato así:

El Municipio, realizara un primer pago correspondiente al 30% por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.955.000)**, dos pagos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** cada uno y un cuarto y último pago de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.895.000**), según el cumplimiento o requerimiento de la Alcaldía Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 197 DEL 2025

6. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad es hasta el Treinta (30) de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
4. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
5. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 197 DEL 2025

1. Realizar la actualización del Software Administrativo y financiero, en los diferentes módulos que lo componen para vigencia 2025, tanto en el servidor destinado para tal fin por parte de la entidad, así como las actualizaciones de los aplicativos webs de impuesto predial e industria y comercio.
2. Realizar las adecuaciones y actualizaciones necesarias al Software Administrativo y financiero, en los diferentes módulos que lo componen, con el fin de que este cumpla con los requerimientos de la administración municipal de conformidad con las normas vigentes y las falencias que actualmente se presentan y las cuales corresponden: Presupuesto, Recaudo, modulo Industria y Comercio, Contabilidad, Cobros Coactivos, Nómina, Almacén.
3. Efectuar visitas como mínimo una vez al mes a las instalaciones de la entidad a fin de aclarar dudas, resolver inconsistencias que pudiera presentar el programa en el funcionamiento y prestar asistencia telefónica.
4. Efectuar capacitación a los funcionarios responsables del manejo de cada uno de los módulos.
5. Implementar en el software Contable los nuevos formatos exigidos por los diferentes organismos de control.
6. Implementar en la página web del Municipio la inserción de la factura de impuesto predial unificado para surtir la respectiva notificación a los Contribuyentes a través de este medio.
7. Realizar mantenimiento y correcciones oportunas a fallas que llegaré a presentar el software Contable.
8. Actualizar los módulos del software Contable acorde a las nuevas tecnologías de la información e instalar estas actualizaciones en los equipos de cómputo del Municipio de Chaparral.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

---

8. GARANTIAS

Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de los Servicios	vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente no menor a 10%

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800-100-053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la SECRETARIO DE HACIENDA o persona de planta que esta designe.

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 197 DEL 2025

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación.

02 ABR 2025

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Acepto de conformidad y me comprometo al agotamiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

WILLIAM SUAREZ HIGUERA
Contratista

Supervisor Enterado,

RODRIGO GUTIERREZ CASTRO
Secretario de Hacienda
Supervisor

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboro:	**Juan Felipe Torres Bermúdez**	*Abogado*	
Revisó:	**María Alejandra González Liévano**	*Directora de Contratacion*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

CONTRATO:	**CAPS-043-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ
NIT No.	891.857.844-0
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.
NIT:	830.124.734-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C. No.	7.161.504 de Tunja
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO".
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar Contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente Contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, NIT** 830.124.734-1 representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.504 de Tunja, con domicilio en la ciudad de Tunja quién obra en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, manifestando no hallarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter independiente para el Municipio de El Cocuy- Boyacá, previas las siguientes consideraciones: **1.** De

DOCUMENTO CONTROLADO

acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cocuy, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO". Servicios incluidos en el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "Oportunidades Para Todos" 2024-2027. **2.** Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cocuy, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir una persona idónea y capacitada. **3.** Que la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, expidió certificación, donde consta que dentro de la planta de personal de la administración municipal no existe personal con el conocimiento y la experiencia para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025, Rubro: 2.3.1.45.4502.4502017 denominado: *Servicio de Información Actualizado*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **5.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL COCUY.** CONTRATISTA: **ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE EL COCUY** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO". **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

COCUY CONFIDENCIAL

($38.500.000,00) M/Cte., que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del Contrato conlleve. **CLÁUSULA CUARTA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente Contrato será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025, Rubro: 2.3.1.45.4502.4502017 denominado: *Servicio de Información Actualizado*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos parciales y/o uno final. En todo caso el primer pago estará supeditado a la instalación de la actualización vigencia 2025 y no podrá superar el cuarenta por ciento (40%). De cada pago se efectuarán los descuentos de ley, y será necesario presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por

DOCUMENTO CONTROLADO

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Cocuy, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaría de Hacienda, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el Acta de Inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo Registro Presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a

DOCUMENTO CONTROLADO

las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el Parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del Contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del Contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del Contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices

DOCUMENTO CONTROLADO

implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponde como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del Contrato. **4**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a brindar todos sus conocimientos y experiencia profesional para la actualización, asistencia técnica, soporte y capacitación de los módulos que contempla el software presupuestal y contable "PRADMA" en el municipio de El Cocuy – Boyacá, desarrollando las siguientes Actividades: **1)** Mantenimiento, actualización y asistencia técnica del software "PRADMA" en el municipio de El Cocuy – Boyacá, de acuerdo a las necesidades planteadas por El Municipio. **2)** Realizar la actualización de la licencia de manejo y soporte del programa integrado de información presupuestal y contable PRADMA en los módulos de Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina, Almacén e Inventarios y Cobro Coactivo, garantizando el buen funcionamiento de los mismos. **3)** Apoyar y garantizar la información para la presentación de los informes contables financieros y presupuestales a que haya lugar, para rendición de informes a los diferentes entes de control y vigilancia que lo requieran. **4)** Capacitar a los usuarios responsables de los diferentes módulos para la utilización del software. **5)** Adelantar un plan de pruebas durante dos semanas, que permita verificar la utilización y funcionalidad del software, aplicable para las nuevas actualizaciones. **6)** Adelantar la instalación del proceso de código de barras para ingresos que se requieran. **7)** Garantizar la calidad en el servicio contratado y responder por éste de conformidad con las normas vigentes. **8)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo. **9)** Atender los requerimientos y respuesta oportuna que haga el Supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual. **10)** Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato. **11)** Cumplir con las obligaciones

DOCUMENTO CONTROLADO

presentadas en la propuesta por parte del contratista. **12)** Entregar a la entidad para su respectiva custodia toda evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución de los proyectos. **13)** Prestar el debido soporte técnico en caso de presentarse cualquier falla o incidencia en el funcionamiento del Software. **Nota:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes o los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de El Cocuy podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES**: El presente Contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN**: En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario 510 de 2003, el CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL* de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este Contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la

DOCUMENTO CONTROLADO

suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente Contrato. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del Contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el Municipio de El Cocuy podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

COPIA NO CONTROLADO

desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda en la dirección Carrera 3 No. 8 - 36 primer piso Alcaldía Municipal y al correo electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co y al Contratista en la dirección registrada en la respectiva Hoja de Vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de El Cocuy y el domicilio contractual es el referido municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este Contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Artículo 223, Capítulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA*: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en El Cocuy - Boyacá, a los veinte (20) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
R/L WILLIAM SUAREZ HIGUERA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Profesional de Apoyo	20/02/2025	
REVISÓ	HENRY BUITRAGO CORREA	Secretario de Hacienda	20/02/2025	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NO.CD-PS-PSP-098-2025
ID. SECOP II	CO1.PCCNTR.7432455
CONTRATISTA	ARTESANOS EN INFORMÁTICA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	830124734
DATOS DE NOTIFICACION DEL CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO: WILLIAMSUAREZH@HOTMAIL.COM TELÉFONO: 3114808177
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE PRADMA PARA EL MANEJO INTEGRADO DE INFORMACION DE LOS MODULOS: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, ARRENDAMIENTOS, NOMINA Y ALMACEN E INVENTARIOS, Y SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE MANEJO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.900.000,00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió DEL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Que cuenta con los conocimientos, tecnología, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato y garantiza su disponibilidad durante el plazo del mismo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Secretario o Jefe de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior,

el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones generales del MUNICIPIO se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las garantías exigidas en los estudios previos si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 7– SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 8 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 9.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MUNICIPIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 9.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil,

el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MUNICIPIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MUNICIPIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 11 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12– PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 13 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita el equipo de prensa y comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. Para lo anterior, el contratista deberá ceñirse estrictamente al procedimiento establecido en el Manual de contratación del MUNICIPIO, o la norma que lo modifique, adicione o derogue. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá radicar la solicitud con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha estimada de terminación y encontrarse totalmente a paz y salvo con la Entidad.

CLÁUSULA 15 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de

protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 17 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN: El supervisor velará por los intereses de la Entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la oficina Asesora Jurídica, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir a la Dirección de Contratación la designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea cargada al expediente del SECOP II. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo de este.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. La intención de ceder el contrato deberá ser informado al ordenador del gasto con copia al supervisor del contrato en los mismos términos previstos en la cláusula 14 del presente documento.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Alcaldía Municipal o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es la Carrera 7 No. 9-36.

CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el inicio de la cobertura de ARL al CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación.

CLÁUSULA 24 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CONTRATO No 050-2025

No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7601006

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, MÓDULO DE NÓMINA, ALMACÉN, Y COBRO COACTIVO LICENCIADOS PARA EL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA VIGENCIAS 2025 **2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar oportunamente el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación de software PRADMA en los módulos licenciados para el municipio de Fúquene.2. El contratista adelantará como mínimo 2 sesiones de capacitación a todos los funcionarios y contratistas que manipulen el software, previa programación por parte del supervisor, en las instalaciones del Municipio. 3. Adelantar el acompañamiento y corrección de la información extraída del sistema cuando está presente errores. 4. Realizar copias de seguridad de la información cada vez que se requiera 5. Instalar las nuevas versiones que el contratista libere durante la vigencia del contrato y los ajustes por cambios de ley o de reglamentos internos, cambios al software sobre actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para entidades de control. 6. Prestar el servicio Mantenimiento y soporte técnico para que las bases de datos se mantengan un nivel óptimo de desempeño, para lo cual se programarán planes de mantenimiento preventivo con el supervisor; así mismo, de ser necesario se iniciarán los servicios de mantenimiento correctivo cuando las bases de datos ingresan en estado sospechoso. 7. El contratista deberá prestar el Soporte Técnico para garantizar el buen funcionamiento del Software, brindando la ayuda y el apoyo necesario a los funcionarios del Municipio proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en su manejo. 8. Prestar Soporte telefónico a través de una llamada, que inicia con la descripción e identificación del requerimiento planteado, al cual se asigna un número de control para que posteriormente uno de los asesores atienda de forma personalizada la inquietud presentada. 9. Prestar Soporte virtual - Medios WEB mediante la utilización de medios tecnológicos que permitan la interacción entre PRADMA y los funcionarios del Municipio a través de medios WEB, a fin de dar solución a las diferentes situaciones que puedan ocurrir con el software. 10. El contratista adelantara intercambios de información entre PRADMA y la entidad, utilizando correo habilitado para tal fin, que consiste en Recepcionar requerimientos, compartir documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el Municipio. 11. Prestar el servicio soporte mediante Acceso Remoto, que consiste en una conexión vía internet, de los equipos del contratista hacia los computadores de la entidad, en la que uno de los Asesores de Proyectos toma control total del equipo remoto (en la entidad), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del Municipio, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte. 12. El contratista prestará Soporte Presencial mediante visitas realizadas por el equipo de Asesores de Proyectos del contratista a las instalaciones del Municipio, en las que se puede hacer inspección directa al software PRADMA instalado, seguimiento a las actividades de mantenimiento de este, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. La programación de visitas se coordinará entre el contratista y el supervisor. Esta modalidad de soporte debe programarse con una antelación mínima de 8 días para definir la logística de las visitas programadas. 13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Fúquene. 14. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 15. La información registrada dentro de los diferentes módulos es de uso exclusivo del Municipio de Fúquene, por ende, es obligación del contratista tener reserva de esta. 16. Garantizar la calidad y confiabilidad del software y en la

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

prestación del servicio. 17. El contratista realizará la transferencia de los conocimientos en la utilización, funcionamiento y arquitectura de todo lo desarrollado y contemplado en su propuesta y estudio previo. **3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 3) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 4) En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 5) Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 6) El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales. 7) Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 6) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **5. VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. 6. FORMA DE PAGO** El municipio pagará el presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, por $16.600.000, en cumplimiento a la instalación de actualizaciones de los módulos licenciados para el municipio de Fúquene para la vigencia 2025, y dos pagos parciales correspondiente al 30% cada uno por el valor de $11.700.000, en cumplimiento al mantenimiento, actualización y capacitación en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **7. PLAZO DE EJECUCIÓN EI** plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025 Sin Exceder La Vigencia;, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN** La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la supervisión del contratos a través de LA SECRETARIA DE HACIENDA, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ALCALDÍA determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ALCALDÍA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ALCALDÍA. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ALCALDÍA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **ALCALDÍA DE FÚQUENE. 11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO de las OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19**. **GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida **SIGEP** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la

suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de FÚQUENE - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Fúquene-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; c) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Belky Gisella Lara Murcia	Andrea Nataly Guarín Trujillo	Walter Jeison Mora Castiblanco
Cargo	PSP apoyo en contratación	Asesora Jurídica Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	04 de marzo de 2025	04 de marzo de 2025	
Firma			
Archivado en:			

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 019 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA CON NIT. 830.124.734-1 R/L WILLIAMSUARES HIGUERA CON C.C. No. 7.161.504 DE TUNJA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CPS No. 019 DE 2025**
FECHA	17 DE ENERO DE 2025
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ - CUNDINAMARCA."
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($23.700.000) M/CTE
PLAZO/DURACION	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO ACUÑA GUASCA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA CON NIT: 830.124.734-1 R/L WILLIAM SUAREZ HIGUERA C.C. No 7.161.504 DE TUNJA

Entre los suscritos a saber **LEONARDO ACUÑA GUASCA**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA**, actuando como Alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE** y por la otra **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** Con Nit. **830.124.734-1** representado legalmente por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA** con la C.C. No. 7.161.504 de Tunja, quien para efectos de este contrato se denominará la (el) **CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDA.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* **TERCERA.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **CUARTA.** Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".* **QUINTA.** Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."* **SEXTA.** Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* **SEPTIMA.** Que los Alcaldes deberán obtener siempre, por disposición legal, autorización previa del concejo municipal para contratar, sean aquellos los cuales se refiere el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 *"parágrafo 4º de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley".* Razón por la cual la potestad que la constitución y la ley le ha conferido a los concejos municipales, debe ser entendida como una facultad excepcional y taxativa. **OCTAVA.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).* **NOVENA.** Que la Sentencia 1807 de 2014 de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "A" entre otros pronunciamientos

establece: *"Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación".* **DECIMA. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE CONSTITUYE UNA RELACIÓN AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN ESPECIAL, QUE EN SU EJECUCIÓN NO SE GENERA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA. DECIMA PRIMERA.** Que las entidades de carácter público constantemente deben atender de manera adecuada disposiciones de carácter administrativo que demandan apoyo y seguimiento a diferentes labores y procedimientos propios del funcionamiento de la entidad. **DECIMA SEGUNDA.** Que la dependencia y/o secretaria tiene a su cargo varios campos en desarrollo de la gestión administrativa, que deben ser atendidos en debida forma para garantizar principios de la función pública. **DECIMA TERCERA.** Que la entidad adquirió en la vigencia 2020 un software presupuestal y contable "PRADMA" a fin de fortalecer el proceso financiero con un sistema que permite llevar de manera armonizada los diferentes procesos de la administración municipal como son contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén e inventarios, facturación servicios públicos, impuesto predial y nómina; así mismo cuenta con la facilidad de integrar los diferentes informes que solicitan los órganos de control a nivel nacional y departamental con calidad en la información en aras de obtener la calificación idónea del Municipio y evitar sanciones futuras por la no rendición de la cuenta. **DECIMA CUARTA.** Que el 04 de agosto de 2011 el ministerio del interior otorgó certificado de registro de soporte lógico – software del programa integrado de información presupuestal y contable "PRADMA". **DECIMA QUINTA.** Que se hace necesario adquirir la actualización, soporte y capacitación para el módulo PRADMA a fin de garantizar su funcionamiento y efectividad de las tareas de la entidad. **DECIMA SEXTA.** Que la necesidad que la entidad territorial pretende satisfacer es el actualización, mantenimiento, soporte y capacitación del sistema financiero PRADMA **DECIMA SÉPTIMA.** Que revisado el plan de adquisiciones de la entidad 2025 se pudo establecer que se encuentra registrada la necesidad. **DECIMA OCTAVA.** Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaria de Hacienda mediante documento escrito. **DECIMA NOVENA.** Que dentro de la planta administrativa no se cuenta con el personal necesario y competente para garantizar de manera integral y eficiente el desarrollo de actividades, procedimientos y actividades planteadas en el alcance contractual. **VIGÉSIMA.** Que el (la) contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa (o) en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente contrato el (la) CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ – CUNDINAMARCA",** lo anterior de conformidad con el

estudio previo y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en la misma, con condiciones de calidad y oportunidad importadas a través del supervisor(a) contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el alcance contractual con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **ESPECÍFICAS**: **1.** Actualizar el sistema financiero de acuerdo a la normatividad vigente y requerimientos establecidos en los informes que requieran los entes de control. **2.** Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento del sistema financiero con las actualizaciones para el módulo durante el tiempo de la ejecución del contrato. **3.** Capacitación y asistencia al personal de la secretaria de hacienda y servicios públicos en el manejo de los diferentes módulos de sus competencias. **4.** Brindar acompañamiento mediante visitas realizadas en las instalaciones de la entidad y de manera virtual en la cual se aclararán dudas, se resolverán problemas del sistema y se dará solución a las situaciones que se presenten, capacitación a los funcionarios en caso de ser necesario. **6.** Brindar soporte telefónico permanente a los funcionarios que requieran dicho soporte para la ejecución del módulo. **7.** Anexar las evidencias de cumplimiento de cada una de las actividades contractuales ejecutadas con base al objeto del contrato. **8.** Obrar con Lealtad y buena fe, evitando dilaciones en la ejecución del contrato, y en cumplimiento de la Ley 1123 de 2007. **9.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **10. EL(LA) CONTRATISTA NO CUMPLE HORARIO ESPECÍFICO, EL MISMO DE MANERA AUTÓNOMA DESARROLLARA LABORES A DEMANDA, NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL NI SUBORDINACIÓN CON LA ENTIDAD MUNICIPAL. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA Y CUMPLIR**

CON NORMAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. -EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Valor del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($23.700.000) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: un primer pago equivalente al 40% al momento de la instalación de actualización de la vigencia 2025, correspondiente al valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.480.000) MCTE,** y dos (02) pagos semestrales correspondientes al 30% cada uno por valor de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($7.110.000) MCTE,** previa presentación del informe de actividades y cumplimiento del pago de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integra, una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado. El giro estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del Municipio. LA ALCALDIA solo adquiere

obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad No. 43 de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN.** El plazo de duración del presente Contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** El plazo contará a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE MULTAS. El MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MUNICIPIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE PRESTACIONES.** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el Contrato. Se reitera que la ejecución del alcance contractual se desarrollara de manera independiente por el contratista sin que exista subordinación ni relación laboral, razón por la cual renuncia de manera integral el contratista a efectuar requerimientos o acciones legales o judiciales con ocasión a dicho escenario o situación fáctica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIME: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Gutierrez – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el MUNICIPIO, a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA** quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado mediante Resolución por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: LEONARDO ACUÑA GUASCA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal CORREO ELECTRÓNICO: contactemos@gutierrez-cundinamarca.gov.co	NOMBRE: ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA COCN NIT: 830.124.734-1 R/L WILLIAM AUAREZ HIGUERA C.C. No. 7.161.504 DE TUNJA CARGO: CONTRATISTA DIRECCIÓN: CL 93 72 20 IN 1108 CORREO ELECTRONICO: williamsuarezh@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: GARANTIA.** El Municipio considera que para el presente contrato no se requiere la constitución del amparo atendiendo a que el pago pactado se hará previa certificación del supervisor en la que se establece si el

contratista cumple o no a cabalidad con cada una de sus obligaciones además por el tipo de contrato, forma de pago y naturaleza del contrato lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto la guía para el manejo de garantías de Colombia Compra Eficiente establece entre otros aspectos: "Todos los Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de los instrumentos de garantía descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato. (Subrayado fuera del texto). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la EL MUNICIPIO y el (la) CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte del MUNICIPIO, en caso de haber sido solicitada. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co. En constancia se firman en Gutiérrez, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
LEONARDO ACUÑA GUASCA **ALCALDE MUNICIPAL**	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** **CON NIT: 830.124.734-1** **R/L WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **C.C. No 7.161.504 DE TUNJA**

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectado por	YARIT DAYANA ACOSTA ROJAS	APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Visto Bueno	NICOLAS BONILLA ACONCHA	ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**035**	**Fecha:**	**03 de Febrero de 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LANDÁZURI – SANTANDER**		
NIT:	**890.201.704-7**		
CONTRATISTA	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**		
NIT:	**830.124.734-1**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA JAIMES**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 7.161.504**		
DEPENDENCIA SUPERVISORA	**SECRETARÍA DE HACIENDA**		
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES, VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**		
OFICINA GESTORA:	**SECRETARÍA DE HACIENDA**		

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Entre el **MUNICIPIO DE LANDÁZURI**, a través de: **PAULA ANDREA ESTEVEZ CAMELO**, mayor de edad, vecina de Landázuri, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.766.204 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de Landázuri, facultada para contratar de conformidad con el decreto municipal 003 del 2 de enero de 2025, y representanta legalmente al **MUNICIPIO DE LANDAZURI,** identificado con el NIT: 890.210.704-7, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**, identificada con el NIT. 830.124.734-1, representada legalmente por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.504, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. La administración municipal de LANDÁZURI, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, lo cual constituye el cumplimiento de una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, que la ley le ha encomendado y en especial con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. **2.** Que el municipio de LANDÁZURI, requiere de los servicios **de ingeniería de sistemas, a fin de tener la asistencia y para el fortalecimiento institucional para el manejo, soporte, actualización y adecuación del programa integrado de información presupuestal y contable pradma 2024, en los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, predial e industria y comercio, nomina, almacen de inventarios**. **3.** Por otra parte, El Municipio de LANDÁZURI requiere de fortalecimiento institucional, a fin de generar cambios que permitan mejorar la gestión respecto al recurso humano calificado y procedimientos administrativos que faciliten los procesos, para lo cual es indispensable que la administración cuente con equipos de trabajos idóneos y capacitados que permita responder a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en el sentido de tener mayor alcance y cobertura para el optimo desempeño de la oferta institucional del municipio de LANDÁZURI y conducir al municipio prácticas de buen gobierno y la eficiencia administrativa. **4.** Que en el Municipio de LANDÁZURI, no existe personal de planta que realice el **fortalecimiento institucional para el manejo, soporte, actualización y adecuación del programa integrado de información presupuestal y contable pradma 2024, en los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, predial e industria y comercio, nomina, almacén de inventarios** para el municipio de LANDÁZURI, con el objetivo de orientar eficazmente el gasto público y llevar a cabo el monitoreo y seguimiento a las funciones y competencia que desarrolla la Municipalidad. **5.** Que la necesidad de personal anteriormente mencionada, requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios profesionales, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones de esta forma de vinculación con el Estado. **6.** Que **la Secretaría de Hacienda Municipal**, en su condición de oficina gestora y en cumplimiento del principio de planeación, efectúo el estudio previo que justifica la presente contratación de servicios para el municipio de LANDÁZURI, por consiguiente existe informe en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **7.** Que los Honorarios y valor del presente contrato se encuentran plenamente justificados en el estudio previo, en virtud del servicio que se requiere por el municipio de LANDÁZURI, los cuales se ajustan al presupuesto municipal y constituyen una inversión necesaria en pro de la seguridad financiera del ente territorial producto de la responsabilidad que tiene el municipio respecto de la atención de su oferta institucional y ejercicio de sus competencias territoriales de naturaleza administrativa y contable. **8.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de LANDÁZURI, que da constancia que se cuenta con las respectivas apropiaciones presupuestales, para la suscripción del presente contrato. **9.** Que la Secretaria de Gobierno, acepto la oferta hecha y presentada por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **7.161.504** representante legal de **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**, identificada con el NIT. 830.124.734-1por cuanto, luego de su cotejo y evaluación, reúne los requisitos legales y cumple con la finalidad propuesta, para que preste sus servicios en el fortalecimiento de las actividades propias como **ingeniero Sistemas** para el municipio de LANDÁZURI.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUETAL Y CONTABLE PRADMA 2024, EN LOS MODULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, NOMINA, ALMACEN DE INVENTARIOS PARA EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI EN CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LEY**

2) Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES, VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones Generales particulares del Contrato:	Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista tiene a su cargo las siguientes obligaciones Generales: 3.1 Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, las adendas y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 3.2 Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 3.3 Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 3.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, 3.5 Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del municipio. 3.6 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente. 3.7 Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 3.8 Informar al municipio de **Landázuri** de un correo electrónico y teléfono de contacto, con el objetivo de mantener un continuo tráfico de información y documentos de tal manera que el asesoramiento en los asuntos administrativos que se generen desde el despacho del alcalde y dependencias objeto de prestación de servicios no se vea interrumpido y este sea fluido.
4) Obligaciones Especiales del Contratista:	**El desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de LANDÁZURI a:** **4.1.** Brindar asistencia técnica a los funcionarios adscritos a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio. **4.2.** Actualizar el aplicativo de acuerdo con los parámetros estipulados por la Contraloría General de la República, la Contraloría General de Santander, la Contaduría General de la Nación, para la respectiva vigencia. **4.3.** Actualizar el aplicativo en los diferentes módulos que se manejan en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de acuerdo con las tarifas aplicables para la vigencia 2024. **4.4.** Brindar soporte de manera remota en cuanto al soporte en las diferentes eventualidades que se presentan al hacer uso del aplicativo. **4.5.** Asesorar en la generación de informes a los diferentes entes de control. **4.6.** Actualizar la licencia del aplicativo. **ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES:** Las Obligaciones aquí contenidas son Enunciativas, Genéricas, Divisibles y alternativas de tal forma que los servicios contratados se pueden dar en una, en varias, o en todas, sin que tal circunstancia altere el cumplimiento del contrato.
5) Productos e Informes	En cumplimiento de las cláusulas Primera y Cuarta del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá, diligenciar, proyectar, entregar y/o remitir los productos o informes escritos que resulten de la ejecución contractual así como todos aquellos que deban presentarse ante terceros y los que le solicite el Supervisor del contrato.
6) Autonomía del Contratista e inexistencia de relación laboral entre las partes	Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, esta condición en ningún caso constituirá subordinación entre EL CONTRATISTA y el Municipio de LANDÁZURI ni mucho menos generara relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.
7) Compromiso de Tratamiento de datos personales de terceros	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, las partes acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales de Terceros a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. Por consiguiente EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: 7.1 El acceso y Tratamiento de los Datos Personales se realizará única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de LANDÁZURI. 7.2 A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la entidad contratante. 7.3 A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de LANDÁZURI, la

	información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. 7.4 A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la entidad contratante. 7.5 A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. 7.6 A devolver los Datos Personales a la entidad contratante una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7.7 A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de LANDÁZURI respecto a la Protección de los Datos Personales. 7.8 A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 7.9 A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
8) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato
9) Supervisión Control y Vigilancia	De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna, en consecuencia el control y vigilancia del contrato estará a cargo en principio de Secretaría General y de Talento Humano o de quien se delegue para el efecto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, y llevar a cabo las siguientes actividades. 9.1 Verificar e la ejecución idónea y oportuna del contrato. 9.2 Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como Inicio, recibo de informes, suspensión, reinicio, de terminación y de liquidación. 9.3 Solicitar los informes a **EL CONTRATISTA**. 9.4 Rendir informe de cumplimiento sobre la ejecución y desarrollo del contrato, por escrito mensualizados. 9.5 Avalar los pagos que se hagan a **EL CONTRATISTA**, para lo cual deberá verificar que cumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con la normatividad vigente, expidiendo certificación de cumplimiento.
10) Obligaciones del Municipio	10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10.3. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato, 10.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 10.8. Liquidar el contrato.
11) Disponibilidad e Imputación Presupuestal.	El Municipio de LANDÁZURI emite el debido y correspondiente certificado de disponibilidad por un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)** presupuesto que cubre la totalidad del valor del presente contrato. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de Fortalecimiento Institucional del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de LANDÁZURI No CDP: 049 — Valor CDP: $. 34.000.000 — Fecha CDP: 23 de Enero de 2025
12) Valor:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**
13) Forma de pago:	El valor del contrato es por la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)** que serán cancelados de la siguiente forma: **a. CINCO (05)** pagos bajo la modalidad de bimensualidades vencidas, teniendo como valor la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 6.375.000). b.** Un ultimo pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($.2.125.000)** Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por

	concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de impuestos departamentales, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
14) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*
15) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de Terminación anormal:	El presente contrato podrá darse por terminado anormalmente en cualquier momento, por la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: A. Por mutuo acuerdo de las partes. B. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada una de las partes, para lo cual deberá surtirse el procedimiento correspondiente, en cumplimiento del debido proceso. C. Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. PARAGRAFO: Sin perjuicio de las causales enunciadas, las partes dispones que no podrá en ningún caso, darse por terminado UNILATERALMENTE el presente contrato**.**
17) Causales de suspensión	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión
18) Multas:	El Municipio podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Cláusula penal:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
23) Autorizacion para el tratamiento de los datos personales del contratista:	EL CONTRATISTAautoriza con la suscripción del presente contrato al Municipio de LANDÁZURI, el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad por razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013
24) Trafico de información:	Las partes disponen que el tráfico de información requerida y necesaria para el cumplimiento del objeto contractual podrá efectuarse bien por medio físico o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 5ta No. 6-10, Alcaldía Municipal de LANDÁZURI – Santander ,o al correo electrónico gobierno@landazuri-santander.gov.co o desde los correos de las secretaria de despacho. B) EL CONTRATISTA, en el correo electrónico: soportepradma@pradmasolutions.com y info@paradmasolutions.com

25). PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar a la supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, EL MUNICIPIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **26). PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. LA (EL) CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **27) DERECHOS DE AUTOR**: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI. **28) CONFIDENCIALIDAD. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, presentes y futuras, que entrega EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de *EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI* o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. *EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI* adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada. **PARÁGRAFO TERCERO: VIGENCIA**: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, EL CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato. **29) CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA (EL) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **30) PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. **31) CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI. **32) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incursa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 N 6 - 04 parque principal .contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **33) CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI entregue a EL CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Secretaría General y de Talento Humano DEL MUNICIPIO DE LANDÁZURI a la finalización de su plazo de ejecución. EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. EL CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. **34) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **35) IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **36) PUBLICACIÓN**: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I **37) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual el Municipio de LANDÁZURI.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
PAULA ANREA ESTEVEZ CAMELO Secretaria de Gobierno Municipio de Landázuri.	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** **NIT: 830.124.734-1** **RL/ WILLIAM SUAREZ HIGUERA JAIMES** **C.C. No. 7.161.504** **Contratista**

Proyecto Aspectos Jurídicos y Contractuales: J.IZQUIERDO/Asesor Jurídico Externo:
Reviso: P.ESTEVEZ /Secretaria de Gobierno Municipal/Ordenadora del Gasto:
Aprobó: C. MORALES /Secretaria de Hacienda/Oficina Gestora:

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato Secop No.	**CO1.PCCNTR.7654759**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
Nit:	**899999366-1**
Contratista:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**
Identificación:	**NIT 830.124.734-1**

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. **899999366-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, en relación con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, sin que deba obtener otra autorización distinta quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** con NIT 830.124.734-1, y representada legalmente por el señor William Suarez Higuera, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.504**,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente anexo de clausulado al contrato electrónico, respecto de las cláusulas no contenidas en aquel:

CLÁUSULAS:	
1) Valor:	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60’000.000) M/CTE,**
2) Forma de pago	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Se realizarán TRES (03) pagos: Primer pago del 40% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a VEINTE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000) y dos pagos semestrales del 30% correspondientes a DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000) cada uno. Para realizar los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos: - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. - Factura. - Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

	- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor. - Informe de supervisión detallado - Verificación del aporte de seguridad social. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC..
3) Plazo de ejecución	El término de duración del contrato que se suscriba, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II
4) Obligaciones generales del contratista:	1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. **2).** Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. **3).** Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **4).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 5)Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. 6)Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 7)Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 8)Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos. 9) Responder por el buen uso de la información entregada. 10) Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

	11) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 12)El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. 13)Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. 14)Responder por el buen uso de la información entregada. 15) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16)Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema
5) Obligaciones especificas del contratista	1. Realizar oportunamente el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación de software PRADMA en los módulos y características relacionadas en las especificaciones técnicas de estudio previo. 2. El contratista adelantará sesiones de capacitación a todos los funcionarios y contratistas que tengan incidencia en el software, previa programación por parte del supervisor, en las instalaciones del Municipio. 3. Instalar las nuevas versiones que el contratista libere durante la vigencia del contrato y los ajustes por cambios de ley o de reglamentos internos, cambios al software sobre actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para entidades de control. 4. Prestar el servicio Mantenimiento y soporte técnico para que las bases de datos se mantengan un nivel óptimo de desempeño, para lo cual se programarán planes de mantenimiento preventivo con el supervisor; así mismo, de ser necesario se iniciarán los servicios de mantenimiento correctivo cuando las bases de datos ingresan en estado sospechoso. 5. El contratista deberá prestar el Soporte Técnico para garantizar el buen funcionamiento del Software, brindando la ayuda y el apoyo necesario a los funcionarios del Municipio proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar

	en su manejo. 6. Prestar Soporte telefónico a través de una llamada, que inicia con la descripción e identificación del requerimiento planteado, al cual se asigna un número de control para que posteriormente uno de los asesores atienda de forma personalizada la inquietud presentada. 7. Prestar Soporte virtual - Medios WEB mediante la utilización de medios tecnológicos que permitan la interacción entre PRADMA y los funcionarios del Municipio a través de medios WEB, a fin de dar solución a las diferentes situaciones que puedan ocurrir con el software. 8. El contratista adelantara intercambios de información entre PRADMA y la entidad, utilizando correo habilitado para tal fin, que consiste en recepcionar requerimientos, compartir documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el Municipio. 9. Prestar el servicio soporte mediante Acceso Remoto, que consiste en una conexión vía internet, de los equipos del contratista hacia los computadores de la entidad, en la que uno de los Asesores de Proyectos toma control total del equipo remoto (en la entidad), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del Municipio, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte. 10. El contratista prestará Soporte Presencial mediante visitas realizadas por el equipo de Asesores de Proyectos del contratista a las instalaciones del Municipio, en las que se puede hacer inspección directa al software PRADMA instalado, seguimiento a las actividades de mantenimiento del mismo, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. La programación de visitas se coordinará entre el contratista y el supervisor. Esta modalidad de soporte debe programarse con una antelación mínima de 8 días para definir la logística de las visitas programadas. 11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Nemocón. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 13. La información registrada dentro de los diferentes módulos es de uso exclusivo del Municipio de Nemocón, por ende, es obligación de contratista tener reserva de la misma. 14. Garantizar la calidad y confiabilidad del software y en la prestación del servicio. 15. El contratista realizará la transferencia de los conocimientos en la utilización, funcionamiento y arquitectura de todo lo desarrollado y contemplado en su propuesta y estudio previo.

	PARAGRAFO: Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO.
6) Informes	En desarrollo de las cláusulas 3 y 4 del presente anexo al contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.
7) Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, las siguientes: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato **5.** Realizar la supervisión del contrato. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista
8) Derechos del contratista:	Recibir la entrega del pago en los términos pactados en el contrato. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del **MUNICIPIO.**
9) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, no se considera necesario solicitar garantías al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y

	86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione
11) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. 3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes. 4. Por incumplimiento del contrato
12) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO 1: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO 1: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. PARÁGRAFO 2: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>13) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato:
1. Los estudios previos.
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>14) Autonomía Administrativa y exclusión de relación laboral</td><td>Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>15) Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:
<table>
<tr><th colspan="5">CDP No. 188 de 19 de febrero de 2025</th></tr>
<tr><td>Sección</td><td>16</td><td>Administración central</td><td>VALOR TOTAL</td><td>VALOR A APROPIAR</td></tr>
<tr><td>Código</td><td>23.23.2301.0400.23012.2301077.6.301.2024254860056</td><td>Desarrollo del programa en acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ;municipio Nemocón Cundinamarca</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>022</td><td>Sgp propósito general libre inversión</td><td>$ 60.000.000</td><td>$ 60.000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999.

Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el inicio del contrato en la plataforma transaccional.</td></tr>
<tr><td>17) Declaraciones del contratista:</td><td>1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.</td></tr>
</table>

	6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. 7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. 8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.
18) INDEMNIDAD:	Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021
20) Contrato Electrónico	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ELABORO: VIVIANA VILLALOBOS H –CONTRATSITA/ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
NIT:	830124734-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C.	7.151.504 expedida en Tunja
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificada con **NIT: 830124734-1** representado legalmente por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 7.151.504 expedida en Tunja, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con las estipulaciones ya manifestadas en el estudio previo y demás documentos de la etapa precontractual se requiere la presente contratación **2)** Que dentro de la estructura organizacional de la administración municipal se encuentra la secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones garantizar la eficiencia operativa en la ejecución del presupuesto, garantizar el cumplimiento normativo en materia contable y fiscal, y facilitar la generación de informes financieros detallados para una adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas. Además, contribuirá a la seguridad de la información financiera y contable, ofreciendo medidas robustas de protección y confidencialidad de los datos, así como la capacitación del personal en su uso y un soporte técnico eficaz para una implementación exitosa y continua. **3)** Que se hace necesario contratar la asistencia profesional del personal idóneo para el proceso de actualización del software financiero y contable se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo municipal, ya que posibilita la planificación, ejecución y seguimiento de los recursos financieros, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la gestión presupuestaria. Además, facilita la generación de informes detallados que respaldan la toma de decisiones fundamentadas en datos concretos, asegurando la adecuada asignación de recursos a los proyectos y metas aprobados en el plan de desarrollo y contemplados en el plan de acción municipal para la vigencia fiscal correspondiente. **4)** Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaima-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es certificado por el funcionario responsable de dicho campo y de acuerdo con ello es imposible atender la actividad con personal de planta, siendo pertinente la adquisición a través de contrato de prestación de servicios. **5) Que** EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

1. Primer pago del **40%** en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** y un segundo pago con corte a 30 de junio del 30% correspondiente a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000)** y un tercer pago a corte fecha 20 diciembre del 30% correspondiente a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000),** previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones serán las establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones serán las establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones serán las establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

exceder la vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría de Hacienda, descrita a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***11***	**FECHA:**	***10/01/2025***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.4599031.M176	Asistir Técnicamente Brindando Acompañamiento Apoyo Asesoría Y Seguimiento Técnico Para La Transferencia De Herramientas De Gestión Y Conocimiento En Políticas Planes Proyectos Y Programas De Apoyo A La Dirección Y Gestión De La Administración	002	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	$ 32.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 32.000.000**

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de **SECRETARÍA DE HACIENDA** o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del Alcalde Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El** presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Laura Viviana Enciso Orjuela – Apoyo profesional secretaria de Gobierno	
Reviso:	Miguel Antonio Puentes Grijalba – Profesional Universitario	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	
Reviso:	Mónica Andrea Mojica Acosta – secretaria de Gobierno	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez- alcalde	

CONTRATO No.	**CPS-012-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
Nit:	**860.527.046-1**
Fecha del contrato	**ENERO 28 DE 2025**
Contratista:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA., NIT: 830.124.734-1 R/L WILLIAM SUAREZ HIGUERA C.C 7161504**
Identificación	**C.C. No. 1.010.243.302 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**

Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizadomediante decreto No 068 del 21 de diciembre de 2023 y quien adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte **WILLIAM SUAREZ HIGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.504 expedida en Tunja, en calidad de representante legal de la empresa **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**., identificada con NIT: **830.124.734-1** y que en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstasen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Ley 2013 del 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PRADMA INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
2) Plazo deejecución	**ONCE (11) MESES**
3)OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Obligaciones Específicas: 1. Otorgar el uso y goce temporal de los bienes y/o de los derechos de uso software “PRADMA” garantizando la disposición y uso de todos los softwares adicionales requeridos para la ejecución (con sus licencias correspondientes). 2. Actualizar, configurar e implementar el software en cada uno de los módulos y características relacionadas en las especificaciones técnicas del estudio previo, en los equipos y usuarios dispuestos por la alcaldía de San Antonio a través del supervisor del contrato. 3. El contratista adelantara sesiones de capacitación a todos los funcionarios y contratistas que manejan el software, previa programación por parte del supervisor, en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Antonio, no siendo el tiempo total de las capacitaciones mayor a 30 Horas. 4 Instalar y configurar las nuevas versiones que el contratista libere durante la vigencia del contrato y los ajustes por cambios de ley o de reglamentos internos, cambio al software sobre actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para entidades de control, de acuerdo a las normas correspondientes. 5 Prestar el servicio de

	mantenimiento y soporte técnico de las bases de datos, a fin de que mantenga un nivel óptimo de desempeño las 24 horas. 6. Prestar soporte telefónico a través de una llamada, que inicia con la descripción y identificación del requerimiento planteado al cual se asigna un número de control para que posteriormente uno de los asesores atienda de forma personalizada la inquietud presentada. 7. Designar a uno funcionario con nombre, numero de contacto y correo electrónico para soporte siempre que se requiera. 8. El contratista adelantará intercambio de información entre el software y la secretaria de Hacienda del Municipio del San Antonio, utilizando el correo electrónico habilitado para tal fin, que consiste en recepcionar requerimientos, compartir documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software según lo solicitado por la secretaria. 9. Prestar el servicio soporte mediante acceso remoto, que consiste en una conexión vía internet de los equipos del contratista hacia los computadores de la secretaria, en la que uno de los asesores toma total control del equipo remoto en la secretaria y resuelve los incidentes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con la autorización para darle aceptar a la conexión. 10. El contratista presentara soporte presencial mediante visitas realizadas por el equipo de asesores del contratista a las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, en las que se pueden hacer inspección directa al software instalado, seguimiento de las actividades de mantenimiento del mismo, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de incidente reportado por los usuarios. Estas visitas presenciales se realizarán de caso que sean estrictamente necesarias y que no se hayan podido solucionar los requerimientos solicitados por la entidad mediante soporte técnico de forma remota.
4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Cumplir la constitución política y las leyes. **2)** verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **3)** Suscribir el acta de inició. **4)** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningúntipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **EL MUNICIPIO**. **5)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilicey a terceros en la ejecución del contrato. **6)** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro delos plazos convenidos. **8)** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría

	y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscalescuando corresponda. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11)** Responderpor sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **13)** Mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **14)** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. **15)** Verificarque no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8°modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1952 de 2019 y, que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictode intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **16)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **17).** Apoyo en la implementación y realización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en cumplimiento de las actividades establecidaspor parte de la administración municipal. **18)** Para los efectos del Sistema de Gestión dela Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los contratistas deben cumplir con las responsabilidades del Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. **19)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5) Valor:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000.00).**
6) Forma de pago:	Se realizarán pagos parciales así: un primer pago por el 40% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 8.400.000). Dos pagos semestrales del 30% correspondientes a SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.300.000) cada uno, cada uno, sujeto al informe de ejecución de actividades. Los pagos se realizarán durante la vigencia del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, presentación de la planilla de seguridad

	social y aporte a parafiscales del mes correspondiente, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Carga tributaria:** El contratista deberá asumir la carga tributaria establecida por el Estatuto tributario municipal vigente.
7) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo y el valor del contrato, en cuantía inferior a ($ 36.400.000) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendoa la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Razón por la cual, teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía, no se hace necesario la exigencia de las garantías.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en losartículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **MUNICIPIO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional alincumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso,al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, el registro presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de laprestación de servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomíade la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivadosdel presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
17) Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
18) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información	En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por EL MUNICIPIO, mantendrá su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a: Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del MUNICIPIO. 2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con EL MUNICIPIO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por EL MUNICIPIO, aún después de finalizado el

	contrato. 4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por EL MUNICIPIO y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por EL MUNICIPIO unavez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendouso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición EL MUNICIPIO, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del MUNICIPIO. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del MUNICIPIO o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.
19) Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20) Manifestación de no lavado de activos	**EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada en la certificación, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo —SARLAFT- es veraz y verificable. Y se obliga para con EL MUNICIPIO a aportar la documentación e información que requiera para el conocimiento del personal que contrata la entidad **PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
21) Participación comunitaria	Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato

	a disposición para ser consultados. Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción (RITA), liderada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia; creó un nuevo canal para que cualquier persona pueda hacer llegar sus denuncias ante posibles hechos de corrupción para lo cual la ciudadanía se podrá contactar de manera directa con EL MUNICIPIO para dar a conocer posibles hechos que atenten contra nuestro principio de transparencia.
22) Notificaciones:	Se entiende que las notificaciones serán a través de la plataforma del SECOP II. Con la firma del presente contrato autorizo a EL MUNICIPIO para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquierotra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, EL MUNICIPIO, informa que los datos consignados en su solicitud están sometidos a reserva, y serán registrados en las bases de datos de su propiedad
23) Domicilio	Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio elMunicipio de San Antonio del Tequendama. **Para constancia se aprueba mediante firma electrónica, una vez leído y aceptado por las partes, en la plataforma SECOP II.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No.027 DE 2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	SAN BERNARDO- CUNDINAMARCA
NIT. NO:	800.093.437-5
DOMICILIO:	CRA. 6 No. 3ª-16/28 Palacio Municipal.
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 830.124.734-1
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DEL SOFTWARE "PRADMA" PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA INFORMACION DE LOS MODULOS IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA, ALMACEN E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **LIBARDO MORALES CABEZAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.342 de San Bernardo, posesionado a través del acta No 001 de fecha 24 de diciembre de 2023, expedida por la notaria única del circulo de Pandi Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación del municipio de **SAN BERNARDO- CUNDINAMARCA**, Identificado con NIT. 800.093.437-5 en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Ente Territorial quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD, actuando conforme a la Ley, quien para el presente contrato se denominará: EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **WILLIAM SUAREZ HIGUERA** Identificado con C.C. No 7.161.504 de Tunja, actuando como representante legal de ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA NIT 830.124.734-1, quien para los efectos del presente documento se denominará: EL **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previa las siguientes consideraciones**:** 1) Que existe Justificación de la necesidad identificada en los estudios previos del proceso pre-contractual, suscrita por el responsable del área que requiere suplir la necesidad, y a su vez cuenta con la aprobación del Representante legal del municipio, allegando para ello la documentación pertinente. 2) Que existe disponibilidad presupuestal emanada de

la Tesorería municipal. 3) Que, de conformidad con lo establecido en manual de contratación para Contratación de bienes y servicios de la administración municipal, cuando el valor estimado del contrato sea hasta por el monto fijado anualmente de acuerdo a la Ley y que los valores deberán actualizarse según la vigencia fiscal en que se vaya a realizar el Proceso de Contratación. 4. Que el Municipio deberá ejecutar los actos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus planes, programas y proyectos, además debe buscar y atender oportunamente, con calidad y suficiencia las principales necesidades y aspiraciones de sus habitantes aumentando los niveles de desarrollo comunitario a través del liderazgo y su gestión administrativa, en la búsqueda de los recursos necesarios ante las diferentes instancias y la permanente construcción ciudadana de un municipio incluyente, creativo, productivo, equitativo y solidario. 5. Que corresponde a los municipios realizar las acciones pertinentes para brindar los servicios de mantenimiento, actualización y soporte al programa PRADMA con el fin de dar solución al manejo de la información administrativa, financiera, tributaria y comercial permitiendo a la entidad una visión más amplia en los procesos y asegurando la presentación de informes a los diferentes entes de control. 6. Que, dentro de la planta de personal de la administración municipal de San Bernardo Cundinamarca, no se cuenta con una persona en el área para que preste sus servicios con respecto a la administración y coordinación del punto vive digital. 7. Que el Municipio de San Bernardo Cundinamarca desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la realización de la presente contratación. 8. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9. Que, habiéndose cumplido con el lleno de los requisitos mínimos establecidos por el Municipio, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DEL SOFTWARE "PRADMA" PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA INFORMACION DE LOS MODULOS IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA, ALMACEN E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR EL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios, conceptos éticos de pulcritud, oportunidad

que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía de San Bernardo. **4.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **8.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **8.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar el funcionamiento del software de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Cumplir con la asesoría definida en las especificaciones esenciales y técnicas contenidas en la propuesta. **3.** Concertar con el supervisor del contrato, la asistencia técnica requerida **4.** Atender todos los servicios que sean solicitados por el supervisor del contrato para mantener el software en las condiciones de funcionamiento requeridas. **5.** Coadyuvar al Municipio para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, atendiendo lo concertado en las visitas pactadas, de acuerdo con los requerimientos del Municipio o cuando ocasionalmente se requiera, a fin de detectar las falencias y necesidades del municipio respecto del funcionamiento del Software. **7.** Capacitar a los servidores públicos del Municipio que lo requieran, en el uso y funcionamiento del Software. **8.** Hacer el seguimiento al comportamiento del software y efectuar las adecuaciones necesarias para que el sistema opere en los términos requeridos por el Municipio. **9.** Promover el soporte técnico necesario durante el termino de ejecución del contrato y sin ningún costo adicional para el Municipio, se debe garantizar tiempos de respuesta máximos de un (01) día después de formulada la solicitud de asistencia técnica por parte del Municipio. **10.** Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para el Municipio. **11.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **12.** Las obligaciones no contenidas en la propuesta, no harán parte integral del respectivo contrato, salvo que las partes acuerden lo contrario de manera expresa y por escrito. **13.** Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso,

según las condiciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Para todos los efectos fiscales y contractuales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos tasas y contribuciones. El Municipio cancelará al Contratista el valor del contrato, en sumas mensuales así: DOS pagos iguales el primero en el mes de junio por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000) y el segundo pago en el mes de Diciembre por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**.** El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA: PLAZO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objeto del presente contrato será de **ONCE (11) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por la Tesorería Municipal y/o quien sea designado, que se encargará de: **1)** Proyectar y suscribir las actas de satisfacción, certificación de cumplimiento, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. **3)** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **4)** Exigir la información necesaria, así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. **5)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las observaciones e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. **6)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, reserva o certificado presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contenido del contratado y aquellos señalados en el Reglamento de Contratación Interno, y demás normas que regula la materia, **7)** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, ingreso base de cotización que en ningún caso podrá ser inferior al 40% del valor de la presente orden, salvo que presente terminación anticipada, o cumpla con las condiciones del literal a) contenido en el numeral 14 de la Cláusula Segunda de este contrato esta verificación se realizara para efecto de pago en la certificación de cumplimiento. **8)** El supervisor recomendará al municipio sobre los actos que sean necesarios, en caso que el contratista

Incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual. **9)** Las demás inherentes a las funciones como supervisor **10)** le estará prohibido realizar modificaciones a las condiciones del contrato, cualquiera sea su injerencia en el mismo. **SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. Invitación y sus anexos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**. SEPTIMA: Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**: Toda información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al CONTRATISTA, su personal y/o sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier otra circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos de la orden por cualquier causa. El CONTRATISTA informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO:** En todo caso, si el CONTRATISTA, sus empleados, y/o sus subcontratistas utilizan la información en provecho propio, diferente al objeto del presente contrato, o para darla a conocer a un tercero, el CONTRATISTA deberá indemnizar al CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que su infidelidad les ocasione. El CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad de este contrato y sobre toda la información recibida bajo el, fielmente y en confianza, limitando la divulgación de la información, bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato. Todo lo anterior dentro de los términos que señale la Ley. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Municipio de San Bernardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, o las normas que lo modifiquen y/o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo

217 del Decreto 0019 de 2012. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de San Bernardo Cundinamarca estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA SEGUNDA**: **MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. **DECIMA TERCERA**: **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por solicitud del contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la Corporación. 3. Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por el disfrute de la licencia de maternidad conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. 5. Las demás que contemple el Reglamento Interno de Contratación y la Ley. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Decreto 2463 de 1981, ni de conflicto de intereses que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES: a).** El uso de aparatos electrónicos propiedad del contratista tales como celulares, tablas, juegos y demás que puedan distraer la atención del contratista durante la prestación del servicio, lo anterior por cuanto la población objeto del contrato demanda de atención dedicada, logrando de esta manera la disminución del riesgo de accidentes a falta de atención por parte del responsable del cuidado, en este caso, el contratista. **b)**. utilizar los elementos propios del servicio para uso personal, adicional a lo anterior, le está prohibido sacar de las instalaciones el material entregado para uso exclusivo del objeto contractual, ya sea para uso personal o en beneficio de un tercero. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente **WIILLIAM SUAUREZ HIGUERA** Identificado con C.C. No 7.161.504 de Tunja, Actuando como representante legal de ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA NIT 830.124.734-1, debe pagar a Municipio de San Bernardo Cundinamarca, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Bernardo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA**: **SUJECIÓN AL RÉGIMEN APLICABLE** Todo contenido de la presente orden se deberá interpretar y/o aplicar conforme: **a)** El régimen Constitucional y Legal vigente. **b)** El Manual de Contratación del Municipio de San Bernardo Cundinamarca, adoptado mediante resolución 310 de 16 de Diciembre de 2022, y demás procedimientos internos del contratante. **DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Bernardo Cundinamarca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **WIILLIAM SUAUREZ HIGUERA** Identificado con C.C. No 7.161.504 de Tunja, Actuando como representante legal de ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA NIT 830.124.734-1 ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Bernardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **VIGESIMA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete para con el Municipio, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, por lo tanto, el contratante no será responsable a título de principal o solidario por la ocurrencia de aquellos hechos. **VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

VIGESIMA TERCERA: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de San Bernardo, Departamento de Cundinamarca **VIGESIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal

Para constancia de la aceptación de las condiciones aquí expuestas, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios y se expide un ejemplar a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2025.

Por el Municipio

Original firmado

LIBARDO MORALES CABEZAS
ALCALDE

El contratista

ARTESANOS EN INFOMRATICA LTDA
NIT 830.124.734-1
WILLIAM SUAREZ HIGUERA
CC N° 7.161.504

CONTRATO No.	**CPSP-005-2025 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SUSA**
Nit No.	**899.999.700-7**
CONTRATISTA	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** **NIT.N° 830.124.734-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **C.C.N° 7.161.504**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA PRADMA (CONTABILIDAD, ALMACÉN, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, COBRO COACTIVO, FACTURACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y VENTANILLA ÚNICA), QUE OPERA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE DESPACHO Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL 2025**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**SUSA – CUNDINAMARCA,** **ENERO 07 DE 2025**

Entre los suscritos a saber **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7313021 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de Susa, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** con **NIT N°830.124.734-1,** representada legalmente por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.161.504, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93 y Decreto 1082 de 2015; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

I. La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

II. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "…la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

III. El Municipio De Susa, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar los Servicios profesionales para el Mantenimiento, Actualización del Programa PRADMA (Contabilidad, Almacén, Presupuesto, Tesorería, Nómina, Predial, Industria y Comercio, Cobro Coactivo y Servicios Públicos), que opera, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Despacho y Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Susa Cundinamarca vigencia fiscal 2025

IV. Los Servicios profesionales para el Mantenimiento y Actualización del Programa PRADMA (Contabilidad, Almacén, Presupuesto, Tesorería, Nómina, Predial, Industria y Comercio, Cobro Coactivo y Servicios Públicos), que opera en la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Despacho y Secretaría de Servicios Públicos, del Municipio de Susa Cundinamarca, se contrata directamente con el propietario de los derechos de autor del programa denominado PRADMA. Para cumplir con los principios fundamentales de eficacia, eficiencia, el control Interno y cumplir con las normas como la LEY 962 DE 2005 y el CAPITULO 6 (Utilización de Medios Electrónicos en Procedimiento Administrativo) DE LA LEY 1437 de 2011 que obliga a asumir transformaciones sustanciales en los procesos gerenciales, financieros y administrativos mediante un proceso de modernización tecnológica.

V. LEY 962 DE 2005: ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOTECNICOS. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

VI. La sustanciación de las actuaciones, así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes. Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecno técnico o electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública. En los casos de peticiones relacionadas con el reconocimiento de una prestación económica en todo caso deben allegarse los documentos físicos que soporten el derecho que se reclama

VII. La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Que para realizar este proceso de modernización es indispensable la utilización de la tecnología informática mediante el uso de un soporte técnico (software), que cumpla son las expectativas y exigencias para la Entidad.

VIII. Teniendo en cuenta que, en la actualidad dentro de la planta de personal del MUNICIPIO DE SUSA, no existe personal suficiente e idóneo para la prestación de dichos servicios, se considera

procedente y necesaria la contratación del personal que cumpla con las especificaciones antes mencionadas

IX. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

X. El Acuerdo No. 07 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SUSA, CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA, ENGANCHATE CON EL CAMBIO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, estipula, Sector Gobierno Territorial, programa Susa, crece a traves de un gobierno con experencia y transparencia, meta 207 Garantizar la operatividad de servicios tecnológicos para el sistema financiero y contable.

XI. La prestación de servicios profesionales permitirá realizar seguimiento y control a las actividades financieras del municipio de Susa, optimizando sus procesos y contribuyendo al desarrollo eficiente de la Secretaría de Hacienda, Secretaria de Despacho y Secretaría de Servicios Públicos, de igual forma cumplir con los requerimientos a tiempo de informes por parte de los diferentes entes de control. Que es por todo lo anterior que el Municipio de Susa con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA PRADMA (CONTABILIDAD, ALMACÉN, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, COBRO COACTIVO, FACTURACIÓN SERVICIOS PUBLICOS Y VENTANILLA ÚNICA), QUE OPERA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE DESPACHO Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL 2025.**"**.

XII. Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos de la entidad; se hace necesario contratar a una (01) persona jurídica con formación en el área de sistemas de información o ingenieria de sistemas, que realice el apoyo en el desarrollo de las actividades de implementación y actualizacion permanente de los módulos financieros y comerciales; al igual que realizar el mantenimiento y actualización de los módulos existentes, ya que la licencia es propiedad del municipio de Susa.

XIII. En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

XIV. El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

XV. El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

XVI. Que el Municipio de Susa a través de la Secretaria de Hacienda realizó los respectivos estudios y documentos previos.

XVII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XVIII. Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

XIX. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XX. Que la Secretaria de Hacienda evaluó la idoneidad y habilidad del contratista, dejando constancia que la ejecución del objeto corresponde a servicios calificados

XXI. Que la Secretaria General y de Gobierno certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

XXII. Que la Secretaría de Hacienda expidió disponibilidad presupuestal No. 8 del 02 de enero de 2025.

XXIII. Que El contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SUSA** quién requiere el servicio profesional de este contrato.
Contratista	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.** quién presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA PRADMA (CONTABILIDAD, ALMACÉN, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, COBRO COACTIVO, FACTURACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y VENTANILLA ÚNICA), QUE OPERA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE DESPACHO Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL 2025".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

1. Realizar oportunamente el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación de software PRADMA en los módulos y características relacionadas en las especificaciones técnicas de estudio previo.
2. El contratista adelantará sesiones de capacitación a todos los funcionarios y contratistas que manipulen el software, previa programación por parte del supervisor, en las instalaciones del Municipio.
3. Instalar las nuevas versiones que el contratista libere durante la vigencia del contrato y los ajustes por cambios de ley o de reglamentos internos, cambios al software sobre actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para entidades de control.
4. Prestar el servicio Mantenimiento y soporte técnico para que las bases de datos se mantengan un nivel óptimo de desempeño, para lo cual se programarán planes de mantenimiento preventivo con el supervisor; así mismo, de ser necesario se iniciarán los servicios de mantenimiento correctivo cuando las bases de datos ingresan en estado sospechoso.
5. El contratista deberá prestar el Soporte Técnico para garantizar el buen funcionamiento del Software, brindando la ayuda y el apoyo necesario a los funcionarios del Municipio proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en su manejo.
6. Prestar Soporte telefónico a través de una llamada, que inicia con la descripción e identificación del requerimiento planteado, al cual se asigna un número de control para que posteriormente uno de los asesores atienda de forma personalizada la inquietud presentada.
7. Prestar Soporte virtual - Medios WEB mediante la utilización de medios tecnológicos que permitan la interacción entre PRADMA y los funcionarios del Municipio a través de medios WEB, a fin de dar solución a las diferentes situaciones que puedan ocurrir con el software.
8. El contratista adelantara intercambios de información entre PRADMA y la entidad, utilizando correo habilitado para tal fin, que consiste en decepcionar requerimientos, compartir documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el Municipio.
9. Prestar el servicio soporte mediante Acceso Remoto, que consiste en una conexión vía internet, de los equipos del contratista hacia los computadores de la entidad, en la que uno de los Asesores de Proyectos toma control total del equipo remoto (en la entidad), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del Municipio, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte.
10. El contratista prestará Soporte Presencial mediante visitas realizadas por el equipo de Asesores de Proyectos del contratista a las instalaciones del Municipio, en las que se puede hacer inspección directa al software PRADMA instalado, seguimiento a las actividades de mantenimiento del mismo, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. La programación de visitas se coordinará entre

el contratista y el supervisor. Esta modalidad de soporte debe programarse con una antelación mínima de 8 días para definir la logística de las visitas programadas.

11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Susa.
12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
13. La información registrada en los diferentes módulos es de uso exclusivo del Municipio de Susa, por ende, es obligación de contratista tener reserva de la misma.
14. Garantizar la calidad y confiabilidad del software y en la prestación del servicio.
15. El contratista realizará la transferencia de los conocimientos en la utilización, funcionamiento y arquitectura de todo lo desarrollado y contemplado en su propuesta y estudio previo.

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte.** La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8 del 02 de enero de 2025.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera: **Un (01) primer pago parcial** por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, correspondiente al 40% del valor del contrato, al momento de la instalación y actualización vigencia 2025 de todos los módulos contratados. **Un (01) pago** por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.000.000) M/CTE, el 30 de junio de 2025, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura electrónica, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **Un (01) pago final** por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.000.000) M/CTE el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura electrónica, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 6 – Declaraciones de El contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Susa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

9.2 Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.3 Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

9.4 Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

9.5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.8 Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

9.9 Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.10 Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

9.11 Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.12 Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.13 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9.14 Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones especificas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada. El contratista acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993.

9.15 Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Susa, que describe las normas y guías para el correcto uso de la marca y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones.

9.16 El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.

9.17 El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la normatividad vigente

9.18 Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, junto con el diligenciamiento de la hoja de control y formato de inventario documental, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental y tablas de retención documental de la entidad, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

9.19 El contratista deberá practicarse un examen ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

9.20 Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

9.21 En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina Jurídica.

9.22 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.
Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:
1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES
La alcaldía municipal de SUSA en su compromiso con el medio ambiente, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.
1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Susa en caso de ser requeridos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Susa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Susa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Susa estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de El contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Susa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.** debe pagar al municipio de Susa a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Susa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Cláusula 20 – Independencia del contratista

El contratista es una entidad independiente del Municipio de Susa**,** y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Susa**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Susa**.** En consecuencia, El contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Susa de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Susa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Susa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Susa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y el Municipio de Susa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**
Nombre: **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL.	Nombre: **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.** Cargo: CONTRATISTA

Dirección: CARRERA 4 No. 6-07 CEL: 3219266095 Correo Electrónico: alcaldia@Susa-cundinamarca.gov.co	Dirección: Calle 93 N 72-20 Int. 1108 Teléfono: 3114808177 - Bogotá Correo Electrónico: williamsuarezh@hotmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El contratista a favor del Municipio de Susa, estará a cargo de **SANDRA MURCIA PARRA** en su calidad de Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional o quien haga sus veces.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La propuesta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Susa y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Susa.

Municipio	Contratista
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS Alcalde Municipal de Susa	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.** NIT.N° 830.124.734-1 **R/L. WILLIAM SUAREZ HIGUERA** C.C. No. 7.161.504

Proyectó: Carolina Cabra S. / Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Mario Pineda Hernández / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jimmy Oswaldo Caro Ballesteros / Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 45 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBACUY
NIT	800018689-5
CONTRATISTA	ARTESANOS EN INFORMÁTICA NIT 830.124.734-1 RL WILLIAM SUAREZ HIGUERA CC 7.161.504
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA" EL LIQUIDADOR WEB MODULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS E INFORMES REFERENTES A LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA
VALOR	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($27.878.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte: **EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.012.006 expedida en Tibacuy , actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tibacuy Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido popularmente el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibacuy de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 008 de 16 de Agosto de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra, **ARTESANOS EN INFORMÁTICA NIT 830.124.734-1 RL WILLIAM SUAREZ HIGUERA CC 7.161.504,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) de la citada norma. **II.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **III.** Que el Municipio realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, mediante Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, la Secretaria de Hacienda definió la necesidad, condiciones técnicas, jurídicas y económicas que sirvieron como soporte para la celebración del presente contrato, allegando los respectivos anexos. **IV**. Que, de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria General y de Gobierno, manifiesta que no está contemplado el cargo que dentro de sus funciones estén determinadas para realizar las actividades enmarcadas bajo el presente objeto contratar. **V.** Que se deben adelantar todos los procesos para la contratación de servicios que contribuyan al funcionamiento y a la gestión administrativa de la entidad territorial en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. **VI**. Que la contratista presentó al Municipio de Tibacuy, la respectiva propuesta con los documentos anexos de la hoja de vida, para la celebración del presente contrato

de prestación de servicios profesionales. **VII.** Que previo a la suscripción del presente contrato se estudiaron los documentos que el OFERENTE allegó, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración de esta clase de contratos. **VIII.** Que, en el estudio previo presentado por la Secretaría de Hacienda, se dejó constancia de conformidad con los soportes allegados en la propuesta y demás, que la persona cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. **IX.** Que el Contratista declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 Artículos 8°, 9° y 10°, Ley 1150 de 2007 Artículo 18, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. **X.** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal. **XI.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal 49 del 8 de enero de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA" EL LIQUIDADOR WEB MODULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS E INFORMES REFERENTES A LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA PARÁGRAFO.** Alcance del Objeto**:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas de forma personal y debe tener las herramientas necesarias para el cumplimiento de las mismas. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($27.878.000.00) M/CTE.. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La entidad cancelará al contratista los honorarios pactados en el contrato así: Primer pago del 40% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($11.151.200,00) MCTE Dos (02) pagos cada 4 meses del 30% correspondiente a OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.363.400,00) MCTE cada uno. Cada uno previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes expedido por la EPS), y factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL**. Realizar el servicio de saneamiento fiscal**. PARÁGRAFO. –**En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C). **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES. A) DEL MUNICIPIO. 1.** Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **B) DEL CONTRATISTA. GENERALES. 1.**

Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **9.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **11.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **12.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **15.** Dentro del primer (1°) mes siguiente a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **17.** En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General. **18.** Asistir a las capacitaciones que tengan competencia con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:1) El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato. 2) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.3) Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Garantizar el funcionamiento del software programa integrado de información presupuestal y contable “PRADMA” de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Asistencia técnica, mantenimiento, soporte y capacitación de los módulos que contempla el SOFTWARE PRESUPUESTAL Y CONTABLE “PRADMA” EL LIQUIDADOR WEB MODULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. 3. El sistema deberá estar disponible para ser accedido directamente por internet de manera permanente, 7 días a la semana 24 horas diarias. 4. Actualización permanente de los

programas e informes referentes a los módulos adquiridos, de acuerdo a las necesidades de la entidad o a requerimientos de los entes de Control o normatividad vigente. 5.El contratista deberá prestar soporte técnico telefónico y presencial cuando se requiera para el buen funcionamiento del software, brindando el soporte técnico y operativo necesario a funcionarios y contratistas del Municipio de manera ágil y oportuna, garantizando como mínimo una (01) visita presencial a la Entidad al mes. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, atendiendo lo concertado en las visitas pactadas, de acuerdo con los requerimientos del Municipio o cuando ocasionalmente se requiera, a fin de detectar las falencias y necesidades respecto del funcionamiento del Software. 7. El contratista realizará mínimo dos (02) capacitaciones a los funcionarios y contratistas de la Secretaria de Hacienda (software presupuestal y contable) y Secretaria de Gobierno (software de correspondencia, almacén e inventarios) cuando se requiera en el uso y funcionamiento de cada uno de los módulos del software, previa programación por parte del supervisor en la Administración Municipal. 8. Hacer el seguimiento al comportamiento del software y efectuar las adecuaciones necesarias para que el sistema opere en los términos requeridos por el Municipio y por la normatividad legal vigente. 9. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para el Municipio. 10. El contratista deberá instalar las nuevas versiones o actualizaciones del software durante la vigencia del contrato y ajustes y actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para las entidades de control. 11. La información registrada dentro de los diferentes módulos es de USO EXCLUSIVO del Municipio de Tibacuy, por lo cual es obligación del contratista tener reserva y confidencialidad de la misma. 12. Garantizar la calidad y confiabilidad del software en la prestación del servicio**:** Los servicios serán prestados en el Municipio de Tibacuy – Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA y/o en quien el ordenador del gasto delegue esta función, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO DE TIBACUY una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Igual al Plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Igual al Plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) meses más

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO,** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO,** ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con él, ni entre éste y el personal que EL CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne

al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **MUNICIPIO.** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MUNICIPIO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MUNICIPIO**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MUNICIPIO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **MUNICIPIO** a **El CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio	**El Contratista**
Nombre: EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA **Cargo: Alcalde** **Dirección: Calle 5 #2-21 Tibacuy -Cund** **Teléfono: 3212343972** **Correo:** **alcaldia@tibacuycundinamarca.gov.co**	**Nombre: ARTESANOS EN INFORMÁTICA NIT 830.124.734-1** **RL WILLIAM SUAREZ HIGUERA CC 7.161.504** **Cargo:** Contratista **Dirección: Cll 93 #72-20 Bogotá** **Teléfono: 3138300866** **Correo:** **soportepradma@pradmasolutions.com**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Tibacuy - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:*** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en el Municipio de Tibacuy - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

ALCALDÍA	**CONTRATISTA**
EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA **ALCALDE**	**ARTESANOS EN INFORMÁTICA NIT 830.124.734-1** **RL WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **CC 7.161.504**

Aprobó: Liliana Navarrete Alfonso – Secretaría General y de Gobierno
Revisó: Blanca Liliana Navarrete Alfonso – Secretaría General y de Gobierno
Elaboró: Andrea Jazmín Jiménez Pineda

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MT- CD-CPS – N° 017 - 2025

CONTRATO N°:	**MT-CD-CPS - N° 017 DE 2025**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MODULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA E INVENTARIOS
CONTRATISTA:	**ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA**
NIT:	830.124.734-1
REPRESENTENTE LEGAL	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C.	7.161.504 expedida en Tunja
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINA HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.000.000)**
DATOS DE CONTACTO:	Celular: 311-480 81 77 Correo electrónico: williamsuarezh@hotmail.com

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Entre los suscritos, **CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.710. 275 de Tinjacá , en calidad de Alcalde del Municipio de Tinjacá , facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 , que para efectos del presente acto se denominará, el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra**,** ARTESANOS EN INFORMÁTICA persona jurídica de derecho privado identificada con número de identificación tributaria 830.124.734-1 representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.161.504 expedida en Tunja quien en adelante se denominara la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que al Municipio de Tinjacá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, así mismo y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte**. 2)** Que el artículo 3 de la ley 80 de

1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3)** El Municipio de Tinjacá cuenta con un programa de software especializado de propiedad de **ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA**, dueña de los derechos de autor, denominado "PRADMA LTDA", el cual requiere que se le realicen actualizaciones periódicas en su estructura de archivos para optimizar su funcionamiento. El cual requiere que se le realicen actualizaciones periódicas en su estructura de archivos por el requerimiento de informes de los entes de control del orden nacional y departamental; de igual forma se necesita realizar mantenimiento, controles y revisiones preventivas a la administración de la base de datos, y la revisión físico y técnica de las estaciones de trabajo y demás problemas que se puedan presentar en la operatividad y la prestación del servicio, además es necesario la asistencia técnica requerida por los funcionarios encargados de la operatividad del software que permita optimizar el uso y operación de los diferentes programas, para realizar el cruce de información, actualizaciones en línea, adición de nuevas funcionalidades, generación de reportes e informes, entre otros. Para la administración Municipal es conveniente contratar la actualización y el mantenimiento del software, toda vez que el sistema de información se convertirá en una herramienta de gestión que logrará un crecimiento de los servicios administrativos y mejorará la calidad de la información, que a futuro dará mayor trasparencia a la información de la Administración y será fácil de migrar a nuevas tecnologías. **4)** Igualmente, las entidades de control continuamente actualizan tablas y formatos en los cuales se les debe presentar los informes correspondientes es así como se hace conveniente que el sistema de información este actualizado con la normatividad vigente para tales fines. De esta manera se busca optimizar y agilizar la presentación y reporte de información requerida y así evitar sanciones para la Administración, procesos disciplinarios y fiscales para los ordenadores del gasto, lo que ocasionaría un desequilibrio económico para la entidad; con la entrega oportuna de informes se generará un ahorro que a futuro permitirá aumentar la inversión social. También se requiere que el software funcione en perfectas condiciones de operación y que se solucionen los problemas que se lleguen a presentar por motivos de mal manejo por parte de los usuarios o fallas ocasionadas por daño de hardware. **5)** Por lo anterior, es conveniente contratar de manera directa dichos servicios con la empresa **ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA**., debido a que es la empresa proveedora y dueña de los derechos de autor del software (según comprobante anexo), el cual tiene derechos de autor y por lo tanto son ellos los únicos autorizados para realizar modificaciones, actualizaciones y mantenimiento sobre el intangible. Además, la administración municipal no está en condiciones de adquirir un nuevo software para su funcionamiento toda vez que significa la destinación de mayores recursos y hasta la fecha se han satisfecho las necesidades con dicho software. La asistencia técnica, mantenimiento y actualización del sistema de información es una herramienta de gestión que permite atender las necesidades de diferentes dependencias de la entidad, como por ejemplo la eficiencia en la realización, entrega y presentación de informes a los diferentes Entes de Control tanto del orden Nacional como Departamental. **6)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Tinjaca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y

experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "Prestación de Servicio de Soporte Técnico y Actualización de los Productos PRADMA LTDA. Módulos de: Contabilidad, Tesorería, Control Presupuestal, Almacén e Impuesto predial, con Tecnología Cliente Servidor que se Encuentran Instalados sobre Base de Datos del Municipio de Tinjacá Boyacá". **7)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios en el municipio de Tinjaca podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, en concordancia con esto en diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **8)** Que PRADMA LTDA., presentó su propuesta de servicio dando a conocer su idoneidad, capacidad y experiencia, respecto al objeto a contratar. **9)** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, la Secretaria de Hacienda Municipal, dejó constancia escrita de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el mismo. **10)** Atendiendo el requerimiento de la secretaria de Hacienda, así como la constancia de idoneidad y experiencia antes mencionada, se procedió a adelantar el trámite correspondiente según el requerimiento expuesto para la realización del presente contrato. **11)** La presente contratación fue incluida en el Plan de Adquisiciones. **12)** Con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho privado, decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y conforme con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -_OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MODULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA E INVENTARIOS" CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.000.000),** los cuales se pagarán así: Forma de Pago: Primer pago del 40% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000) y dos pagos semestrales del 30% correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000) cada uno, previa presentación de la factura o documento

equivalente, del informe respectivo, de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el valor de los pagos será proporcional al servicio efectivamente prestado y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP Nº 113, Rubro: Nº 2.3.45.4599.4599023.2.3.2.02.02.009.02 denominado: Servicio de Asistencia Técnica para el desarrollo eficiente de las competencias por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** MONEDA CORRIENTE ($ 24.000.000) de fecha 06 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para tal fin. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 28 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Atendiendo lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause un perjuicio al **MUNICIPIO**. En el evento en que el Contratista solicite la terminación anticipada, deberá manifestarlo de manera expresa y por escrito al supervisor del contrato, con una antelación no inferior de ocho (8) días calendario a la fecha prevista de terminación, quien a su turno deberá informar al **MUNICIPIO. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de las anteriores, se adelantarán las siguientes obligaciones de contenido general: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse 2. El contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión. 4. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique. 5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 7. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 8. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 13. Presentar los certificados de pago

de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 14. La Entidad debe tener acceso a internet en todos los computadores donde estén instalados los módulos del aplicativo. 15. El acceso virtual al equipo del cliente se hace con permiso de acompañamiento del usuario del sistema quién debe autorizar la conexión remota, permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo de soporte y acceder con su usuario y clave de acceso al sistema. 16. Es necesario tiempo disponible el funcionario de la Entidad para recibir el soporte o capacitación en las fechas y horas acordadas. 17. La Entidad debe tener habilitado un punto de red certificado por cada equipo donde se encuentren instalados los módulos. 18. El cliente debe proveer un espacio físico que cuente con las condiciones de conexión necesarias para que el funcionario de @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, realice acceso al servidor donde se encuentran instaladas las bases de datos. 19. La Entidad debe asignar a un funcionario responsable del manejo del programa que tenga conocimiento en el área en la que desarrollará el uso del Software. 20. Proveer un listado de los usuarios que cada módulo de la Entidad con sus números de celular y correo electrónico institucional y actualizar dicha información cada vez que se presente algún cambio en el personal responsable. 20. La creación de usuario del sistema es responsabilidad del contratante a través del Administrador del Sistema quien otorga los privilegios, permisos y opciones de operación en cada uno de los programas. 21. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 22. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El proveedor debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Estar inscrito en la respectiva cámara de comercio y autorizado para suministrar el bien objeto del servicio
2. Poseer el personal idóneo para prestar la Asesoría y capacitación en el manejo de los módulos adquiridos o implementados
3. Poseer los derechos de autor del software mediante la respectiva inscripción en el ministerio del Interior

4. No estar inhabilitado para contratar de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que reglamenten el estatuto de contratación pública y demás normas de derecho público.
5. Demostrar experiencia en relación con el objeto que se pretende contratar
6. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral.
7. Debe tener formación y/o experiencia en la realización de las siguientes actividades:

ACTUALIZACIÓN

Permite a la Entidad realizar la descarga de versiones del Software en uso, qué contiene nuevas funciones, nuevos procesos y otros requerimientos que surjan como resultado de cambios en la normativa de los diferentes Entes de Control Departamentales y Nacionales que no impliquen personalización de la aplicación y que no afecten la estructura del Software ni de los aplicativos. El contratista realizara las adecuaciones necesarias al software Administrativo y Financiero "Pradma", con el fin que este cumpla con los requerimientos solicitados.

Dichas Modificaciones SOLO APLICAN para módulos adquiridos por la entidad con anterioridad a la firma del presente contrato.

El municipio designará un funcionario a nivel de coordinador (Staf) quien será el encargado del proyecto, contacto permanente e interventor del contrato.

Las actualizaciones deben ser descargadas desde la página WEB www.pradmasolutions.com, por el Staf designado por la Entidad, utilizando su usuario de administrador y contraseña personal. El administrador es responsable de validar y replicar las actualizaciones en cada estación de trabajo. De incontrarse alguna inconsistencia con la versión, esta se informará a @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la descarga dela actualización. Si nos informa en el lapso se tomara como revisada y aprobada a satisfacción.

CAPACITACION: Su propósito es brindar herramientas de manejo y control del sofware a los usuarios del sistema con el fin de mejorar sus destrezas y habilidades a la hora de registrar información y generar reportes para la dirección de la Entidad y en los Entes de Control. Pueden ser virtuales o presenciales, a través de material escrito o audiovisual que son la guía a los diferentes módulos. La programación de estas capacitaciones será informada por @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, al supervisor del contrato a través del contrato del correo electrónico institucional.

- Cuando se requiera capacitaciones específicas por rotación interna de personal, vinculación de nuevos funcionarios o aseguramiento de procesos, estas se coordinarán con el área de proyectos y se limitarán hasta 3 (tres) durante toda la vigencia de contrato.
- El entrenamiento se les impartirá a los usuarios responsables de cada uno de los submódulos con un mínimo de dos (2) y máxima de cinco (5) personas, en el sitio designado para tal fin.
- Dentro del proceso de entrenamiento se realizaran los ejemplos y operaciones que diariamente realizan los usuarios.
- MANTENIMIENTO; Busca la optimización, seguridad y eficacia del sistema mediante la ejecución de serviciosde mantenimiento preventivo y correctivo.
- El Asesor de Proyecto de manera simultánea a la atención de soporte evalúa el suceso reportado para determinar si este tipo de servicio debe ser realizado a la base de datos, información o procedimientos del módulo en revisión.
- Se prestan dos tipos de servicio:
- **Preventivo:** Actividades que se realizan mediante listas de chequeo, revisión de parámetros básicos y configuraciones tendientes a que el sistema mantenga un nivel óptimo de desempeño.

- Correctivo: Ocurre cuando algún procedimiento de los módulos presenta dificultad de uso que conlleva a la ejecución de procedimientos que permitan corregir, optimizar y mejorar los componentes de las bases de datos o las aplicaciones.
- La demás que ameriten la prestación de los servicios

SOPORTE

Estas actividades se desarrollan en el horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Cada incidencia deberá ser informado al correo electrónico soporte@pradmasolutions.com.

REPORTE DE CASOS

CASO, corresponden a la solicitud de soporte técnico realizada por EL CLIENTE en la que se necesita dar solución a inconvenientes o inquietudes presentados con el Software.@RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, tiene disponible los siguientes canales de comunicación con el cliente para asegurar el adecuado registro de la incidencia: Celular: 311-4808177-313-8300866 Correo electrónico: **soportepradma@pradmasolutions.com** Página web: **info@pradmasolutions.com www.pradmasolutions.com**

NO PRESENCIAL

Se realiza a través de medios tecnológicos que no implican la presencialidad del Equipo @RTESANOS EN INFORMÁTICA LİDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, en las instalaciones del cliente, este permite la optimización de tiempo de respuesta a los problemas que pueden presentarse.

TELEFÓNICO

Un Asesor de Soporte se comunicará con el cliente para brindar las instrucciones de solución del caso presentado.

CORREO ELECTRÓNICO

Este medio será el enlace entre @RTESANOS EN INFORMÁTICALÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS y el cliente, utilizando el siguiente correo soporte@pradmasolutions.com. El correo electrónico del solicitante, debe ser un correo institucional de la Entidad.

ACCESO REMOTO

Consiste en una conexión vía internet, desde los equipos de @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, hacia los computadores del cliente, en la que uno de los Asesores de Soporte, se conectan al equipo remoto (en la Entidad cliente) y da las indicaciones pertinentes al usuario de sistema para solucionar Los inconvenientes presentados en el programa. Esta modalidad de conexión debe Contar siempre con el respaldo de cliente, quién debe autorizar la conexión remota, permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte y acceder con su usuario y clave de acceso al sistema.

VISITAS

Corresponde a las visitas, realizadas por el equipo de Asesores de Soporte a las Instalaciones de la entidad,ien la que se hace la revisión al Software instalado, ajuste de procesos, e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. Las visitas se programan con anticipación para definir su logística; también Es importante coordinarlas conjuntamente entre la Entidad y @RTESANOS EN INFORMÁTICA LUDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con el fin de definir los temas a tratar, La cancelación de una misma visita en más de 2 (dos) oportunidades consecutivas, facultará a @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS a dar dicha visita por realizada.

Obligaciones Generales o Comunes

Sin perjuicio de las anteriores, se adelantarán las siguientes obligaciones de contenido general:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

2. El contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

4. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique.

5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

8. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

13. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

14. La Entidad debe tener acceso a internet en todos los computadores donde estén instalados los módulos del aplicativo.

15. El acceso virtual al equipo del cliente se hace con permiso de acompañamiento del usuario del sistema quién debe autorizar la conexión remota, permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo de soporte y acceder con su usuario y clave de acceso al sistema.

16. Es necesario tiempo disponible el funcionario de la Entidad para recibir el soporte o capacitación en las fechas y horas acordadas.

17. La Entidad debe tener habilitado un punto de red certificado por cada equipo donde se encuentren instalados los módulos.

18. El cliente debe proveer un espacio físico que cuente con las condiciones de conexión necesarias para que el funcionario de @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, realice acceso al servidor donde se encuentran instaladas las bases de datos.

19. La Entidad debe asignar a un funcionario responsable del manejo del programa que tenga conocimiento en el área en la que desarrollará el uso del Software.
Proveer un listado de los usuarios que cada módulo de la Entidad con sus números de celular y correo electrónico institucional y actualizar dicha información cada vez que se presente algún cambio en el personakl responsable.

20. La creación de usuario del sistema es responsabilidad del contratante a través del Administrador del Sistema quien otorga los privilegios, permisos y opciones de operación en cada uno de los programas.

21. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. La demás que ameriten la prestación de los servicios. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En virtud del presente Contrato el

Municipio se obliga a: 1. Exigir calidad de los productos suministrados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato. 2. La Entidad debe designar una persona que se responsabilice administrar el sistema, quien realizará las siguientes actividades:

- Hacer copia de seguridad las bases de datos.
- Manejar, controlar y disponer las copias de seguridad de las bases de datos.
- Revisar conexiones de red, configurar computadores e impresoras.
- 3.Descargar y actualizar las versiones en todos los equipos o estaciones de trabajo.
- Validar las nuevas versiones y actualizaciones para ser instaladas en las estaciones de trabajo.
- Registrar información y datos de los módulos del Software suministrados por @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS.
- Administrar los usuarios del sistema de la Entidad.
- Crear y administrar los roles, privilegios y permisos de cada uno de los usuarios del sistema en cada módulo.
- 4. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
- 5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- 7. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA: El **MUNICIPIO** de TINJACA se abstiene de exigir al **CONTRATISTA** el otorgamiento de la garantía única de cumplimiento, en razón al valor del presente contrato, la forma de pago establecida, y atendiendo lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **Secretaría de Hacienda**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1)** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que

suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **2)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3)** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4)** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5)** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6)** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7)** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8)** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9)** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su

deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10)** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **11)** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa del Municipio y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA .- MULTAS:** En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, El MUNICIPIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por El MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al **MUNICIPIO**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **MUNICIPIO** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL **MUNICIPIO** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad

al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el **MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el **MUNICIPIO** al suscribir este contrato**. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **MUNICIPIO** y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PREVALENCIA DEL CONTRATO**: Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO . MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del

Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al **MUNICIPIO**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA clara** por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: a. Carta de presentación de la propuesta y/o cotización firmada. b. Hoja de vida de la función pública o SIGEP actualizada y cargada. c. Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP. d. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía. e. Certificado de existencia y representación legal (personas Jurídicas). f. Definición de la situación militar o Libreta militar o certificado de que está en trámite (hombres menores de 50 años). g. Tarjeta profesional. (cuando aplique). h. Certificaciones y/o títulos que acrediten formación académica. i. Certificaciones que soporten la experiencia requerida cargadas en SIGEP, o copia de contratos y Acta de Liquidación. j. Certificaciones de inhabilidad o incompatibilidad. k. Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a cinco días). l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General (No mayor a cinco días). m. Certificado de Antecedentes de la Contraloría (No mayor a cinco días). n. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No mayor a cinco días). o. Certificado REDAM (No mayor a cinco días). p. Certificado de medidas Correctivas RNMC (No mayor a cinco días). q. Antecedentes disciplinarios para profesional (cuando aplique). r. Certificación de afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales o acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007). s. Examen pre-ocupacional. t. RUT – Impresión actualizada. u. Autorización datos personales. v. Compromiso anticorrupción. w-Compromiso de confidencialidad y no divulgación. x. Certificación cuenta bancaria (reciente).**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN**: El contrato debe ser publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO**: Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan

el Municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. NOTIFICACIONES**: Del Municipio: Tinjacá- Boyacá, carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 3208537811 Correo electrónico: contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co. Del Contratista: calle 93 No. 72-20 T 1 Int 1 108 Teléfono: **3114808177** Correo electrónico: williamsuarezh@hotmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Tinjacá - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

original firmado

POR EL MUNICIPIO

CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA
Nit. 830.124.734-1
William Suarez Higuera
CC. No. 7.161.504 de Tunja (Boyacá)

Proyecto: Maritza Roberto - Asesora contratación.